



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

viernes, 8 de mayo de 1992

Número 38

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		ministración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1992.	2.511
Acuerdo de 24 de marzo de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Ad-		Corrección de errata a la Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera. (Huelva). (BOJA núm. 34, de 24.4.94).	2.520

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 5 de mayo de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de dos funcionarios del Cuerpo de Subalternos (Conductores) al servicio del Parlamento de Andalucía.

2.520

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de abril de 1992, de la Mesa de la Cámara, por la que se convoca oposición para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escola de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo.

2.521

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos Puestos Directivos de Instituciones Sanitarias.

2.525

Resolución de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos Puestos Directivos de Instituciones Sanitarias.

2.525

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 30 de abril de 1992, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para actividades de formación en materia de comunicación.

2.525

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados definitivos complementarios de beneficiarios y excluidos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, modalidad Préstamos sin Intereses para Adquisición de primera Vivienda.

2.526

Resolución de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público listado definitivo complementario de Ayudos de Acción Social, modalidad Préstomos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990. 2.527

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 2.527

Resolución de 2 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas: siete millones trescientas veintiséis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de tres millones ciento veintiséis mil, en concepto de beca por asistencia. 2.527

Resolución de 2 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas: siete millones novecientas cincuenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil, en concepto de beca por asistencia. 2.527

Resolución de 24 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 141/90, interpuesto por doña Yolanda Hormigo García y doña Olga Hormigo García. 2.528

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 22 de abril de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la

Sociedad Española Interdisciplinaria del Sida (SEISIDA) con motivo de la celebración de su reunión anual sobre la Transmisión Heterosexual, celebrada en la ciudad de Sevilla. 2.528

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1992/93. 2.528

Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Bachillerato Patrocinio de San José, de Estepona. (Málaga). 2.531

Orden de 27 de abril de 1992, por la que se adjudican becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía. 2.531

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada Escuela Municipal de Animación Sociocultural de Jerez. 2.531

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), a los herederos de don José Sánchez Román y doña Jerónima Barroso Pérez. 2.532

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN MALAGA

Nombramiento de Secretarios. 2.533

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se indica: Auditoría Integral a las Residencias de Tiempo Libre y Residencias de la Tercera Edad. (PD. 582/92). 2.533

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 587/92). 2.534

Resolución de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 2.534

Resolución de 27 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 590/92). 2.534

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de equipos de radio para la realización de Radioenlaces a instalar en las Universidades de Málaga y Granada, y en el Centro Informático Científico de Andalucía y su acceso a la Red de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (PD. 578/92). 2.534

Resolución de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de cuatro analizadores de protocolos para instalar en las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla. (PD. 577/92). 2.535

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública

la adjudicación del contrato de asistencia técnico que se cita. 2.535

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de Monitores

de Partículas en Suspensión, para el RVCA en Huelva. (PD. 580/92). 2.535

Resolución de 20 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el estudio de la situación actual y estimación de la evolución del estado ambiental de la Ría de Huelva (PD. 581/92). 2.536

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público que han sido declarados yacimientos incluidos en la sección B)-Yocimientos de origen no naturales-Las escombreras de Mineral de Plomo que se citan. (PD. 583/92). 2.536

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativo, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 245/92). 2.537

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 246/92). 2.537

social denominada: Asociación Regional del Mueble, Maquinaria y Afines. 2.538

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

Edicto. (PP. 460/92). 2.538

AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Anuncio de bases generales para cubrir en propiedad plazas de personal funcionario integrantes de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 1991. 2.538

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

Anuncio sobre provisión de una plaza de Administrativo de Administración General. 2.543

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto. 2.545

Resolución de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto. 2.545

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones. 2.545

Anuncia de expropiaciones. 2.546

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el Expediente de Expropiación del Proyecto que se cita, para el levantamiento de Actas Previos a la Ocupación. 2.537

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Veterinarios de la Consejería de Agricultura. 2.538

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empre-

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 24 de marzo de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1992.

Desde 1983, la Junta de Andalucía configuró los Convenios suscritos anualmente con los distintas Entidades Financieras, como un instrumento de política económica tendente a canalizar financiación privilegiada, tanto al sector público como al privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía. El grado de ejecución de los pasados Convenios, demuestra la validez y eficacia de este instrumento ya tradicional, así como su vigencia a lo largo de este decenio.

El Convenio que se autoriza, mantiene las líneas de financiación establecidas en pasados ejercicios, si bien se han reducido

los tipos de interés, adecuándolos a la realidad de los mercados y fondos prestables, aumentando las cantidades ofertadas y subvenciones a otorgar por la Comunidad Autónoma, en un esfuerzo por seguir potenciando las inversiones en Andalucía, así como mantener un crecimiento en su economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1992

ACUERDA

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1992.

Segundo. Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.992.

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa y dos.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1.992.

De otra parte, los representantes de las Entidades Financieras firmantes.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

1.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene como objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la canalización de financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.-

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su periodo de vigencia el año 1.992, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.-

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de ciento cuarenta y seis mil millones (146.000.000.000) de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	90.000	millones de Ptas.
Entes Locales	6.000	" " "
PYMES	50.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros, referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Banca Publica.....	10.000	millones de Ptas.
Banca Privada	17.500	" " "
Cajas de Ahorro Andaluzas.....	18.000	" " "
Cajas Rurales Provinciales.....	9.000	" " "
Otras Entidades Financieras....	1.500	" " "

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará por conducto de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las mismas condiciones con que se conceden los que gozan de subvenciones.

3.2.- Condiciones de los préstamos.

3.2.1.- Las características de los préstamos según su plazo o finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellas en los Anexos III, IV y V.

3.2.2.- En relación con los préstamos a PYMES acogidos al presente Convenio deberá respetarse lo siguiente:

- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a modificar los cuadros de amortización de los préstamos subvencionados, a la misma fecha de recepción del importe de la subvención que corresponda a cada préstamo.

- Los préstamos acogidos al Convenio deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, efectuándose por la Junta de Andalucía cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación.

- Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Convenio, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 18.7 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, y demás disposiciones legales de general aplicación.

- El importe global máximo del principal de los préstamos, para cada PYME prestataria, será de 200 millones de pesetas. Excepcionalmente esta cuantía puede ser ampliable, según criterio de las Consejerías intervinientes.

3.2.3.- Con carácter general, se establece la posibilidad de revisar los tipos de interés pactados en el presente Convenio, a partir del 1 de Agosto y para los préstamos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha. Los tipos de interés se modificarán al alza o a la baja siempre que exista una variación del $\pm 1\%$ entre el MIBOR a 6 meses el día de la firma del presente Convenio y la media aritmética del MIBOR a igual plazo de la segunda decena del mes de Julio.

Dicha revisión, en su caso, será hecha pública mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Mejora de condiciones.-

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participantes, concertaran con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Organismos Autónomos o Instituciones Públicas Andaluzas, Convenios con la misma finalidad que el presente o, estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora, globalmente considerada, en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejores condiciones a

los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente Convenio. A tales efectos, y previamente a la firma de los mismos, las Entidades Financieras firmantes, se comprometen a comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, los textos de los mismos.

3.4.- Cancelación y/o amortización anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía los préstamos que se cancelen anticipadamente y proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

En el caso de préstamos a PYMES, las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipada se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía. Efectuadas por éstas las liquidaciones de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del crédito antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Entidades Financieras deberán especificarlo en el clausulado de las pólizas de crédito que se formalicen, tal como se recoge en el apartado 8 del Anexo V.

4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio.

La Junta de Andalucía igualmente se compromete a pagar la subvención de los préstamos formalizados a PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción, de la póliza debidamente cumplimentada y del resto de la documentación exigida, en el órgano gestor correspondiente.

5.- PUBLICIDAD.-

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes facilitarán a los interesados cuanta información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto.

6.- SEGUIMIENTO.-

Al objeto de poder dar respuesta a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada uno de los grupos de Entidades Financieras partícipes, un representante por cada una de las Consejerías de: Gobernación, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, y Trabajo, así como un miembro más en representación del Instituto de Fomento de Andalucía. Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Viceconsejero de Economía y Hacienda.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar de las Instituciones firmantes, cuantos datos estime necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquellas a facilitarlos.

En cualquier caso, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios, ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras partícipes en el mismo.

7.- DENUNCIA.-

Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Igualmente, y a los efectos de lo establecido en el apartado único del punto 3.3., si analizados objetivamente los criterios de comparación existiese discrepancia en su apreciación entre las Entidades Financieras y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, o se produjesen algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del Convenio al objeto de la modificación correspondiente.

En cualquier caso, la denuncia del presente Convenio no afectará a las operaciones de préstamo formalizadas con anterioridad.

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES
BANCA PUBLICA.	4.000	6.000
- B.C.AGRICOLA		5.000
- B.C. LOCAL.	4.000	
- B.HIPOTECARIO		1.000
BANCA PRIVADA.	1.000	16.500
- B.ANDALUCIA		1.250
- B.ATLANTICO		1.250
- B.BILBAO-VIZCAYA		1.250
- B.ESPAÑOL DE CREDITO		1.250
- B. CENTRAL-HISPANO AMERICANO		1.250
- B.MERIDIONAL		1.250
- B.POPULAR ESPAÑOL		1.250
- B.SANTANDER		1.250
- B. EXTERIOR DE ESPAÑA		1.250
- B. GRANADA		1.250
- B.JEREZ		700
- B. SABADELL		400
- BANKINTER		300
- B.URQUIJO		300
- B.ZARAGOZANO		300
- B.COMERCIO		300
- B.HERRERO		300
- C.LYONNAIS		200
- B.N.P. ESPAÑA		200
- B.PROGRESO		200
- MANUFACTURERS HANNOVER TRUST		200
- NATWEST		200
- B. CREDITO Y AHORRO		200
- CREDIT AGRICOLE		200
C. AHORROS ANDALUZAS.	1.000	17.000
- C.P.A. CORDOBA	55	950
- M.P.C.A. CORDOBA	50	750

- C.G.A. GRANADA	160	2.730
- M.P.C.A. HUELVA-SEVILLA	170	2.200
- C.P.A. JAEN	10	165
- C.A. JEREZ	70	1.195

- M.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.	385	7.510
---	-----	-------

- C.S. FERNANDO	100	1.500
-----------------	-----	-------

C. RURALES.		9.000
-------------	--	-------

- C.R.P. ALMERIA		5.468
------------------	--	-------

- C.R.P. CORDOBA		1.300
------------------	--	-------

- C.R.P. GRANADA		478
------------------	--	-----

- C.R.P. HUELVA		778
-----------------	--	-----

- C.R.P. JAEN		281
---------------	--	-----

- C.R.P. MALAGA		245
-----------------	--	-----

- C.R.P. SEVILLA		450
------------------	--	-----

OTRAS ENTIDADES.		1.500
------------------	--	-------

- CAJA POSTAL		200
---------------	--	-----

- LA CAIXA		400
------------	--	-----

- CAJA DE CATALUNA		50
--------------------	--	----

- CAJA DE BADAJOZ		50
-------------------	--	----

- CAJA DE MADRID		800
------------------	--	-----

* Cifras en millones de pesetas.

DESGLOSE DEL COMPROMISO POR GRUPOS DE ENTIDADES

IMPORTE COMPROMETIDO

ENTIDADES FINANCIERAS	COMUNIDAD AUTONOMA			
	TESORERIA	M.Y L. PLAZO	CC.LL.	PYMES
BANCA PUBLICA		6.000	4.000	6.000
BANCA PRIVADA.	26.000	20.000	1.000	16.500
CAJAS DE AHORROS ANDALUZAS.	14.000	20.000	1.000	17.000
CAJAS RURALES		4.000		9.000
OTRAS ENTIDADES.				1.500
TOTAL .	40.000	50.000	6.000	50.000

* Cifras en millones de pesetas.

A N E X O I I

CONDICIONES GENERALES

PLAZO DEL PRESTAMO	TIPO DE INTERES MAXIMO
PYMES.	
Corto plazo	
- Campaña.	14'25 %
- Crédito Puente.	15'75 "
Medio plazo	
- Circulante.	15'75 "

Largo plazo

-Refinanciación pasivo.	15'75 "
-Inversiones.	14'75 "

ENTES LOCALES

	B.C.L.	CAJAS DE AHORROS BANCA PRIVADA
-Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	14'75	15'75 %
-Financiación de inversiones.	14'50	15'50 "
-Financiación de gastos corrientes y déficit.	14'75	15'75 "
-Tesorería.	14'50	15'50 "

A N E X O I I I

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. OBJETO.-

Atender las necesidades financieras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivadas del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1.992, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2. CONDICIONES FINANCIERAS.-

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Se destinará por parte de las Entidades Financieras, un volumen de cuarenta mil millones (40.000.000.000) de pesetas, con destino a la financiación de las necesidades de tesorería y de cincuenta mil millones (50.000.000.000) de pesetas, para atender las necesidades financieras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a medio y largo plazo.

3.-PROCEDIMIENTO.-

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se pondrá en contacto con las Entidades Financieras para comunicarle sus necesidades financieras y características de las operaciones a concertar.

El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de demanda de fondos, será de cinco días hábiles para las operaciones de tesorería y de quince días hábiles para las operaciones a medio y largo plazo, entendiéndose que la no contestación en dichos plazos implica su desistimiento. Las operaciones de tesorería se entenderán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

En lo concerniente a la posible emisión de empréstitos por parte de la Comunidad Autónoma, las condiciones de aseguramiento se pactarán entre las partes firmantes del Convenio, de acuerdo con la situación de los mercados financieros.

Para ello las Entidades Financieras firmantes nombran a los siguientes representantes:

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	FAX
BANCA PUBLICA.	D. José M. Fdez. de Peñaranda Valdenebro B.C.L.	95-4563136	95-4214433
BANCA PRIVADA	D. Javier Cobos Dominguez. B.N.P.	95-4216806	95-4212258
	D. Alberto Usabal Perez. B. CENTRAL- HISPANO A.	95-4229491	

	D. Alonso Zambrana Díaz 95-4559456 95-4211025 B. MERIDIONAL.	
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	D. Juan Manzano 95-4220820 95-4220829 Fernandez Heredia. Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.	
CAJAS RURALES	D. Luis de la Maza 952-222700 952-224231 Garrido	
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	D. José M. Monrabal 95-4281660 95-4284402 Martí LA CAIXA	

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento, en anteriores convenios, de las Entidades Financieras firmantes, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A ENTES LOCALES

1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación cualesquiera de los Entes Locales andaluces y sus Organismos Autónomos.

2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus Organismos Autónomos, por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad:

- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

- La financiación de inversiones.

- La financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en los artículos 158.5 y 174.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las necesidades de tesorería.

3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las Entidades firmantes, un volumen de seis mil millones (6.000.000.000) de pesetas, para operaciones de conversión de operaciones preexistentes, de inversiones, financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios y operaciones de tesorería, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.- Tipos de interés.-

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

3.2.- Plazos.-

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

a) Operaciones de tesorería, un año.

b) Operaciones de financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios, hasta la fecha de cese de la Corporación que las concierte.

c) Resto de operaciones, hasta 11 años, en los que se podrán incluir un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

3.3.- Comisiones.- Se aplicará una comisión única de apertura del 0,5 %.

4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales y sus Organismos Autónomos que deseen acogerse a este tipo de financiación, presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, que la estudiará en contacto con los solicitantes, calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate de:

a) Para operaciones de conversión: relación de todas las operaciones de crédito, así como de sus características, que se pretenden refinanciar.

b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.

c) Para operaciones de financiación de gastos corrientes o déficits presupuestarios: importe de los nuevos o mayores gastos o déficits a financiar. Justificación de la necesidad y urgencia.

d) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se acordó, con el quorum legal, solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización, que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud junto con la Calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la Calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente. A su vez, dicha Dirección General deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan al presente Convenio. Esta información se remitirá, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el que participarán el representante del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista, asistiendo a dicha formalización un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda autorizante, a quien se entregará una de las copias de la referida operación.

Cuando la formalización del préstamo deba realizarse fuera de su ámbito provincial, no será necesaria la asistencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, bastando para ello la confirmación de la misma por cualquier medio y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia de la póliza de crédito formalizada.

En el contrato de préstamo deberá incluirse expresamente las fechas de Calificación, aprobación por la Entidad Financiera y

de la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

- Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, solo si han variado las condiciones que en principio se preveían para el préstamo o si ha variado la carga financiera que soportaba la Entidad Local.

- Certificado de acuerdo plenario con el quorum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo.

- Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones a que se refiere el artículo 54.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación del órgano competente de la Corporación, si bien deberán comunicarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

6.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Consejería de Economía y Hacienda subvencionará los préstamos concedidos a los Entes Locales andaluces al amparo de este convenio, hasta un importe de 220 millones de pesetas.

Estas subvenciones se regularán por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de 3 puntos de interés pactado, debiendo la entidad local solicitar expresamente la subvención mediante el correspondiente acuerdo.

ANEXO V

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A PYMES.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes, pondrán a disposición de las mismas un volumen de cincuenta mil millones (50.000.000.000) de pesetas, que gozará de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

1.-OBJETO.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer diversas líneas de financiación de carácter específico para la promoción y apoyo económico-financiero de las PYMES radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.-SUBVENCIONES.-

El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, podrá subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican, los proyectos financiados por las Entidades firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto tercero.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de tres mil quinientos millones (3.500.000.000) de pesetas.

Esta cantidad proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías que a continuación se indican y con el destino que se reseña:

- Instituto de Fomento de Andalucía: Financiación de PYMES, siempre que cumplan alguna de las finalidades reseñadas en el punto tercero.

- Consejería de Agricultura y Pesca: Financiación de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera pesquera

y acuícola, de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras (preferentemente bajo contrato agrario homologado), refinanciación de pasivo, préstamos a medio plazo para reposición de ganado sacrificado en campaña de saneamiento, anticipo mediante negociable de las certificaciones originadas como consecuencia de la indemnización por sacrificio obligatorio de campañas de saneamiento ganadero.

- Consejería de Economía y Hacienda: Renovación y mejora de la estructura hotelera y comercial andaluza.

- Consejería de Trabajo: Financiación de cooperativas y sociedades anónimas laborales, así como a trabajadores que se constituyan o se hayan constituido en autónomos.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Financiación de inversiones de empresas de transportes con destino a la renovación y mejora de flotas, instalación y homogeneización.

Las subvenciones a otorgar por la Junta de Andalucía podrán ser de hasta 6 puntos porcentuales del tipo de interés pactado.

La determinación de la subvención a conceder con cargo a los presupuestos propios del Instituto, estará en función de si el proyecto se encuadra o no en alguno de los Planes de Actuación del mismo, no siendo aplicable a solicitudes de préstamos por importe inferior a cinco millones (5.000.000) de pesetas. Las solicitudes de préstamos avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, gozarán de 0'75 puntos adicionales a la subvención que les corresponda, no pudiendo superarse en ningún caso, por ambos conceptos, el límite de subvención especificado en el párrafo anterior.

Corresponderán a las Consejerías a las que se refiere el punto segundo del presente Anexo, el informar favorablemente las subvenciones a otorgar cuando las mismas vayan con cargo a sus propios presupuestos.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al fondo de garantías de las Sociedades de Garantía Recíproca, con participación de la Junta de Andalucía, hasta un límite global de doscientos veinte millones, doscientas mil (220.200.000) pesetas.

3.-FINALIDAD.-

Los proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de este Convenio, deberán perseguir alguna de las siguientes finalidades:

- Creación, ampliación o modernización de empresas

- Contribución a la creación de un tejido industrial en territorios especialmente deprimidos dentro de la Comunidad Autónoma

- Desarrollo y modernización de sectores considerados prioritarios en la programación contenida en el PADE (1.991-1.994)

- Ubicación en Polígonos o Zonas Industriales.

- Pertenecer a sectores o territorios incluidos en algunos de los Programas Operativos de la C.E.E.

- Creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

- Fortalecimiento de la estructura de las empresas a fin de dotarlas de la dimensión adecuada.

- Fomento de la exportación de productos andaluces.

- Modernización de las técnicas de gestión, administración y comercialización, en base a mejorar la competitividad de las empresas.

- Para los préstamos de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera y acuícola, así como para los de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, se indican en el Anexo VII, los productos y actividades que inicialmente pueden beneficiarse de esta línea.

- Financiación de Industrias Sanitarias.

4.-BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía, con independencia de la forma jurídica que tengan.

Para ello, las PYMES deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Mantener unos recursos propios no superiores a 500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25 % de su capital, ni participar con más del 25 % en el capital de otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b).

Excepcionalmente y a juicio de las Consejerías intervinientes podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos.

5.- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios) declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

6.- CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS.-

6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única de apertura, del 0'50%, en todos los préstamos tramitados al amparo del presente Convenio.

Los tipos de interés podrán ser:

a) Tipo fijo máximo: Será el fijado para cada tipo de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones, con excepción de la comisión de apertura.

b) Tipos variables: Durante el primer año de la vida del préstamo, el tipo de interés máximo será el fijado para cada línea de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones excepto la comisión de apertura. Este tipo se mantendrá fijo durante el primer año de la vida del préstamo.

Transcurrido este primer año el nuevo tipo de interés nominal se aplicará tomando como base cualquiera de las formulas siguientes:

- El tipo de referencia publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España, epígrafe X-5 (tipos de interés de las operaciones con la clientela. Banca), en la columna de operaciones activas para préstamos a 3 años o más.

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

- El "índice efectivo", considerado en su valor numérico y abstracción hecha de la denominación que se le da, con arreglo a la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Diciembre de 1.989, como expresivo de la media móvil semestral de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta, negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años.

A los efectos de determinar la modificación de los tipos de interés nominales, se estimará la variación en los tipos de interés de referencia desde la fecha de formalización de cada préstamo hasta su respectivo vencimiento anual. Dicha variación, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial del préstamo, siempre que dicha variación aumente o disminuya, al menos, en un cuarto de punto.

En todo caso, se respetará lo dispuesto en la Circular 8/1.990, de 7 de Septiembre, del Banco de España.

Se admite cualquier garantía pública y privada de las contempladas en Derecho incluyendo los avales otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés. Podrá aplicarse cualquier otro método de amortización, a petición del beneficiario del préstamo a la entidad de crédito correspondiente.

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de tres puntos de interés, para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 2 del Anexo VI. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de hasta 12 meses salvo los préstamos destinados para la adquisición de Reproductoras, para reposición de las aserrificadas en la Campaña Oficial, que serán de hasta 36 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VI, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

- De comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados. Las empresas comercializadoras e industrias transformadoras que suscriban con productores, contratos agrarios homologados por la Administración, podrán solicitar préstamos subvencionados en los casos, condiciones y producciones que determine la Consejería de Agricultura y Pesca hasta un máximo de 5,75 % de subvención por un plazo máximo de 12 meses y por una cuantía equivalente al valor de los productos adquiridos.

Asimismo, podrán subvencionarse en igual cuantía y condiciones aquellos créditos solicitados, al amparo del presente Convenio, por las Entidades Asociativas Agrarias que participen en procesos de integración empresarial o interprofesional de los cuales pueda derivarse, a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, una mejora en las estructuras de comercialización.

6.2.2.- Para refinanciación de pasivo.-

Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

Plazo de amortización: Hasta 6 años.

6.2.3.- Financiación de activos fijos.-

Importe máximo del crédito: 200 millones de pesetas, sin que en ningún caso pueda superarse el 70 % del proyecto de inversión.

Plazo de amortización: Hasta 7 años, pudiendo tener 2 años de carencia.

6.2.4. Para financiación de activo circulante.-

Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

Plazo de los préstamos: 2 años.

6.2.5.- Para financiación puente de las ayudas solicitadas acogiendo a la Ley de Incentivos Regionales.

Importe máximo: 100 millones de ptas.

Plazo: 1 año.

7. TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LOS PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

7.1.- Las solicitudes de los créditos, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 62, se presentará por ejemplar duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto quienes remitirán una copia a la Entidad correspondiente, sin perjuicio de que cuando se trata de una subvención con cargo a los presupuestos propios de las Consejerías, a las que se refiere el apartado segundo del presente Anexo, se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo. En el caso de préstamos de campaña agrarios, se presentarán únicamente en las Agencias de Extensión Agraria, salvo los destinados a actividades pesqueras y acuícolas que se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Pesca.

7.2.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a que el período que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

7.3.- La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos se hará por las Gerencias Provinciales del Instituto, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

7.4.- A los efectos de lo establecido en los puntos anteriores del presente apartado, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a designar a nivel provincial, cada una ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía correspondiente.

7.5.- El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto de la póliza de préstamo debidamente formalizada, dentro del plazo establecido en la estipulación 4 del presente Convenio, efectuándose a través de la Entidad Financiera y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de campaña de producción, comercialización y financiación puente que se aplicará a la amortización de los intereses. En estos casos, el importe de la subvención se abonará al vencimiento de la operación.

7.6.- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera y acuícola:

- Fotocopia del D.N.I.

- Informe de la Agencia de Extensión Agraria para préstamos de campaña agrícolas, forestales y ganaderos.

- Para préstamos forestales, saca de corcho, se exigirá la oportuna autorización de la Delegación o Dirección Provincial correspondiente.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la documentación que se especifique según los casos.

- En caso de reposición por saneamiento oficial, se exigirán certificados de las actas de sacrificios, concediéndose el importe del préstamo en función del número de animales sacrificados en la campaña actual y anterior, a reponer.

- En caso de anticipo de la indemnización por sacrificio obligatorio de campaña de saneamiento, se exigirá acta de sacrificio validada por el Delegado Provincial de Agricultura.

- En préstamos a la apicultura, porcino o vacuno de lidia deberá estar inscrita en los correspondientes registros provinciales.

- En préstamos para la adquisición de porcino de reposición por saneamiento, será preceptivo tener aprobada oficialmente la repoblación.

- En caso de cunicultura para granjas registradas en el registro oficial habilitado.

- Para préstamos pesqueros, datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento actualizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo. (Despacho de Comandancia).

- Para préstamos acuícolas, certificación de estar en posesión de la Autorización Administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación

expresa de las especies para las que se concede autorización.

b) Para inversión, refinanciación de pasivo y campaña de comercialización y/o transformación de productos agroalimentarios.

- Memoria explicativa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

- Para refinanciación de pasivo, fotocopias de las pólizas a refinanciar y certificación de la deuda viva por parte de la Entidad acreedora.

- En caso de préstamos de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados: Informe favorable de la Comisión de Seguimiento o interprofesional creada y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- En el caso de préstamos para fomentar procesos de integración de Entidades Asociativas Agrarias, informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7.7.- A los efectos de pago de las subvenciones contempladas en el presente Anexo, las Entidades Financieras deberán formalizar los préstamos concedidos y cumplir los requisitos establecidos en el presente Convenio en el plazo de tres meses.

7.8.- Sin perjuicio de lo recogido en el presente Convenio, el Instituto podrá establecer directamente con las Entidades Financieras firmantes, acuerdos para la utilización de fondos procedentes de créditos globales ya formalizados por dichas Entidades.

En este caso, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las PYMES, se ajustarán a las condiciones establecidas para la utilización de este tipo de fondos, recogiendo expresamente en los textos de dichos acuerdos, los trámites y requisitos a cumplimentar, así como las características técnicas de los préstamos y de las ayudas otorgadas.

8.- CLAUSULAS A INCLUIR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LAS POLIZAS DE PRESTAMO OTORGADAS A LAS PYMES DENTRO DEL CONVENIO.-

Las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio se comprometen a incluir en las pólizas de préstamo que otorguen a las Pymes las siguientes cláusulas:

Generales para todos los préstamos.

1.- Este préstamo está acogido al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1992, aprobado por Acuerdo de 24 de marzo de 1992, del Consejo de Gobierno.

2.- El destino del préstamo debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprueba que los fondos del presente préstamo no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá devolver al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses correspondientes.

3.- Para poder cancelar y/o amortizar anticipadamente, el prestatario deberá solicitarlo en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía que corresponda. Efectuada por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización a igual fecha de recepción de la subvención.

2.- Tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal podrá ser modificado anualmente, siendo la primera modificación al año de la formalización del presente préstamo. A los efectos de determinar la modificación del tipo de interés nominal, se procederá de la forma siguiente:

Se estimará la variación en los tipos de interés de referencia desde la fecha de formalización del préstamo hasta su respectivo vencimiento anual. Dicha variación, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial del préstamo, siempre que dicha variación aumente o disminuya, al menos, en un cuarto de punto.

El tipo de interés de referencia será: (la Entidad Financiera establecerá en la Póliza uno de los tres tipos de referencia que a continuación se detallan:

- El tipo de referencia publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España, epígrafe X-5 (tipos de interés de las operaciones con la clientela. Banca), en la columna de operaciones activas para préstamos a 3 años o más.

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

- El "índice efectivo", considerado en su valor numérico y abstracción hecha de la denominación que se le da, con arreglo a la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Diciembre de 1989, como expresivo de la media móvil semestral de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta, negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años).

Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

A N E X O VI

CUADRO Nº1

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRÉSTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA Y ACUÍCOLA

AGRICOLAS

CONCEPTO	MAXIMO PTS POR HA.	MAXIMO PTS POR EXPL. (Meses)	PERIODO
Ajos/Cebolla regadío	250.000	2.500.000	11
Ajos/cebolla secano	170.000	2.000.000	11
Alcaparra	42.000	850.000	11
Alfalfa	75.000	2.100.000	11
Algodón	137.000	4.000.000	11
Almedro secano (plant.regular)	30.000	750.000	11
Arroz	82.000	3.200.000	11
Cacahuete	137.500	2.100.000	11
Castaño	45.000	1.100.000	11
Cítricos Almería	225.000	2.400.000	11
Cítricos y frutales subtrop.	160.000	2.500.000	11
Cultivos enarenados	450.000	2.500.000	11
Cultivos hort. invernaderos	1.250.000	2.100.000	11
Espárrago	265.000	1.375.000	11
Flores y ornamentales	6.300.000	9.500.000	11
Forrajeras Secano	37.500	1.750.000	11
Fresas	1.050.000	2.100.000	11
Frutales no cítricos en riego (excepto olivar)	225.000	3.200.000	11
Hortalizas riegos extensivo	265.000	2.000.000	(1) 6
Melón/Sandía regadío	160.000	2.500.000	6

Melón/Sandía secano	100.000	2.100.000	6
Olivar de mesa (2)			
- En regadío	130.000	2.500.000	11
- En secano	80.000	2.000.000	11
Otras forrajeras regadío	63.000	2.000.000	11
Parral de Almería	225.000	1.350.000	11
Patatas extratemprana	380.000	2.000.000	6
Patatas otras.	325.000	1.600.000	6
Saca de corcho	1.400 (3)	7.500.000	11
Soja	52.500	2.100.000	6
Tabaco (cultivador directo)	325.000	2.100.000	11
Tomate de otoño	325.000	1.600.000	6
Viñedo para mesa/pasificación	100.000	1.100.000	11

(1): Por cultivo.

(2): Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En casos de variedades, denominadas frecuentemente doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50 % de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3): Por quintal castellano.

Máximo por titular 8.000.000 pesetas.
Excepto: Flores y ornamentales 9.500.000 "

Estos máximos, en caso de Cooperativas de Producción, será de 4.000.000 pesetas o de 4.750.000 pesetas por el número de socios.

GANADERAS

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL MAX.	PERIO DO
Apicultura	Colmena	3.000	4.500.000	11
Cinegética	Cabeza(cierva)	12.000	7.750.000	11
Cunicultura	Hembra/reprd.	17.000	4.250.000	11
Equino	Hembra/reprd.	120.000	7.800.000	11
Novillos lidia (guarismo "9")	Cabeza	250.000	7.500.000	11
Novillos lidia (guarismo "0")	Cabeza	160.000	7.680.000	11
Ovino/caprino	Hembra/reprd.	6.500	7.800.000	11
Porcino ibérico extens.	Hembra/reprd.	80.000	8.000.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/reprd.	155.000	7.750.000	11
Toros de lidia (guarismo "7" u "8")	Cabeza	300.000	7.500.000	11
Vacuno de carne (cría)	Hembra/reprd.	53.000	7.950.000	11
Vacuno de carne (cebo)	Cabeza	53.000	7.920.000	11
Vacuno lechero	Hembra/reprd.	110.000	7.920.000	11

Explotaciones con ganado sacrificado en las Campañas oficiales de Saneamiento

a) Préstamos de Campaña:				PERIODO
CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL	MAX
Ovino y caprino	Hembra/rep. Sacrif.	8.500	2.125.000	11
Porcino	(Cabeza > 23 K.v.)	27.000	7.830.000	11
Vacuno Carne	Hembra/rep.Sacrif	85.000	6.800.000	11
Vacuno Leche	" "	160.000	6.400.000	11

b) Préstamo para adquisición de Reproductoras, para reposición de las sacrificadas en la Campaña Oficial (medio plazo).

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD.	PTAS/TOTAL	PERIODO MAX.
Caprino lechero		12.000	3.000.000	36
Porcino		30.000	7.200.000	36
Vacuno lechero		160.000	6.400.000	36

Maximo por titular 8.000.000

Este máximo, en caso de Cooperativas de Producción, será de 4.000.000 ptas. por el número de socios.

PESQUERAS

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/ TOTAL	PERIODO MAX
Caballa	(Por embarcación)	2.500.000	6

ACUICOLAS

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL	PERIODO MAX
Alevines lubina	Idem.	90,00	20.000.000	11
Almeja		2,50	9.000.000	11
Dorada	Alevín 5-6 gr.	110,00	40.000.000	11
Langostino	Postlarva (>20 días)	5,00	10.000.000	8

En caso de fenómenos de tipo patológico, meteorológico, o aquellos proyectos de reconversión aprobados por la misma. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá ampliar la relación de actividades y cuantías que pueden acogerse a la campaña de producción y refinanciación de pasivo, que podrá alcanzar hasta un máximo de 7 puntos de interés en dicho caso.

CUADRO Nº 2

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION.

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres .
- Selección, envasado y conservación .
 - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
 - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.
- b) Frutos secos .
- Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
- Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- d) Vinos y Mostas.

e) Algodón.

- Prelimpieza, presecado y desmotado.

f) Leche.

- Refrigeración en origen y recogida frigorífica .
- Industrias Lácteas.

g) Carne.

- Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo y ave.

- Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.

h) Pescado.

- Conservas y semiconservas.
- Salas de elaboración de productos congelados y precocinados.
- Preparación y comercialización de productos de acuicultura.

i) Productos de la apicultura.

- Preparación, envasado y comercialización .

j) Plantas medicinales y aromáticas.

- Preparación, envasado y comercialización.

k) Corcho.

- Selección, clasificación y comercialización .

l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

CORRECCION de errata a la Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva). (BOJA núm. 34, de 24.4.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.336, columna izquierda, donde dice:
 Más de 40 m³ en adelante bimestre 620,01 ptas/m³.
 debe decir:
 Más de 40 m³ en adelante bimestre 62,01 ptas/m³.

Sevilla, 5 de abril de 1992

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ÁNDALUCIA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de dos funcionarios del Cuerpo de Subalternos (Conductores) al servicio del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, ha acordado nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía a:

Don Jaquín Ramírez Ramírez.
 Don Rafael Guerra Merchán.

El mencionado nombramiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter de provisional durante el plazo de seis meses; el cual se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2º del referido artículo 42.

Sevilla, 5 de mayo de 1992.- El Letrado Mayor.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Mesa de la Cámara, por la que se convoca oposición para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, ha acordado convocar Oposición para la provisión de 3 plazas vacantes del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Así mismo aprueba las bases de la convocatoria, las cuales regularán la presente oposición y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo al servicio del Parlamento de Andalucía, de acuerdo a la siguiente distribución:

a) 1 plazas de promoción interna, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía.

b) 2 plazas de turno libre.

1.2.- En el supuesto de que la vacante reservada a la promoción interna quedara sin cubrir, se acumulará al turno libre.

1.3.- El nombramiento en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, conferirá a los seleccionados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión.

1.4.- La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Los aspirantes que concurran a la plaza reservada a promoción interna habrán de pertenecer al Cuerpo de Oficiales del Parlamento de Andalucía, con una antigüedad mínima de dos años, encontrarse en servicio activo y poseer la titulación exigida en el apartado 2.1.c) de las presentes bases.

2.3.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo II, y que será facilitado, en todo caso, gratuitamente por los Servicios Generales, indicando el Cuerpo al que aspiran, modalidad de acceso (libre o promoción interna), nombre y apellidos del aspirante, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, titulación que le acredite para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma, y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como cualquier otro requisito exigido por la presente convocatoria.

3.2.- Únicamente los aspirantes que concurran a la plaza reservada a promoción interna habrán de especificar los servicios efectivos prestados en la

Administración del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con la Base 2.2. de esta convocatoria.

3.3.- Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento o en la forma establecida en los arts. 3 y 4 del art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Acompañando al modelo de instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.5.- El plazo de presentación de instancias, será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, en las que constarán: nombre y apellidos de los candidatos, número del D.N.I., así como las causas de su no admisión en la relación de excluidos.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3.- Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4.4.- Las reclamaciones contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- La Mesa del Parlamento de Andalucía designará a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador y lo publicará en el B.O.J.A..

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara, el Tribunal Calificador habrá de estar formado por:

Presidente: El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Un Letrado del Parlamento de Andalucía.
Dos funcionarios del Parlamento de Andalucía, de igual o superior categoría a las plazas objeto de la convocatoria.
Un especialista en la materia

5.3.- En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar el Tribunal Calificador, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.4.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.5.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo mencionado.

5.6.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía.

5.7.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interposición y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.8.- El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

5.9.- Las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación del Parlamento de Andalucía designarán un representante a los efectos prevenidos en la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre.

6.- DESARROLLO

6.1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primero.- Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como Anexo I de la convocatoria.

Segundo.- Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, de tres temas extraídos al azar de entre el programa de materias del Anexo I, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas de la parte general y el opositor elegirá uno de ellos y tres temas de la parte específica, eligiendo el opositor dos. Transcurridos cinco minutos desde el inicio de la exposición el Tribunal podrá requerir al opositor que desista de continuar cuando considere que no alcanza el nivel suficiente.

Tercero.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

6.2.- Valoración de los ejercicios.

6.2.1.- Primer ejercicio: se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

6.2.2.- Segundo ejercicio: se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

6.2.3.- Tercer ejercicio: se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

6.2.4.- Calificación final: vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

6.2.5.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico; si subsistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad del aspirante.

6.3.- La fecha de realización de los ejercicios será publicada en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, al menos con siete días naturales de antelación.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2..

7.2.- La lista de aprobados no podrá superar, en ningún caso, el número de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo del Tribunal que contravenga este límite.

El Tribunal Calificador hará público, los aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento como funcionarios del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.- En el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I..
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Fotocopia compulsada del título de académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos oficiales competentes que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2.- Ante la imposibilidad de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3.- Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependiera para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de haber superado el período de prácticas y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carecen de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el B.O.J.A. del nombramiento de los aprobados como funcionarios del Parlamento de Andalucía.

9.2.- En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el B.O.J.A., los interesados deberán tomar posesión de sus plazas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

10. NORMA FINAL

Los ejercicios comenzarán a partir del mes de Mayo de 1.992.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea de aplicación.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Letrado Mayor, Juan Cano Bueso.

A N E X O I

1.- PARTE GENERAL

TEMA 1.- Líneas fundamentales del constitucionalismo español. Su evolución histórica.

TEMA 2.- La Constitución española de 1.978. Líneas generales. Principios y valores inspiradores.

TEMA 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. los derechos fundamentales en la Constitución española.

TEMA 4.- La representación política. Sistema electoral español. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales.

TEMA 5.- Los poderes del Estado: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 6.- La organización territorial del poder. El proceso de acceso a la Autonomía de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 7.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Composición, estructura y funciones. El Presidente de la Junta de Andalucía.

TEMA 8.- El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones.

TEMA 9.- El Reglamento del Parlamento de Andalucía. Concepto, contenidos y reforma.

TEMA 10.- Organos del Parlamento de Andalucía. El Presidente, La Mesa y la Junta de Portavoces, Comisiones y Pleno. Los Grupos Parlamentarios

TEMA 11.- El procedimiento legislativo, iniciativa legislativa, proyectos y proposiciones de Ley. Enmiendas: concepto, clases y tramitación.

TEMA 12.- La función de control: preguntas, interpellaciones, mociones y Comisiones de investigación. El Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TEMA 13.- El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía.

TEMA 14.- Las Comunidades Europeas. Los tratados. El proceso de integración de España. Las Instituciones Comunitarias. contenidos y reforma.

TEMA 15.- Políticas sectoriales de la CEE. Repercusiones de ingreso en la CEE para Andalucía.

2.- PARTE ESPECIFICA

TEMA 1.- Concepto y desarrollo de la biblioteconomía.

TEMA 2.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

TEMA 3.- Catalogación y clasificación: Técnicas y tipología.

TEMA 4.- Los catálogos: concepto, clases y fines.

TEMA 5.- Selección y adquisición de fondos.

TEMA 6.- Instalación y equipamientos de bibliotecas y centros de documentación.

TEMA 7.- Organización bibliotecaria española. El sistema bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía.

TEMA 8.- Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.

TEMA 9.- Bibliotecas Universitarias.

TEMA 10.- Bibliotecas Públicas.

TEMA 11.- Bibliotecas especializadas y centros de documentación.

TEMA 12.- Bibliotecas y centros de documentación parlamentarios. Instituciones.

TEMA 13.- El Servicio de documentación, biblioteca y archivo del Parlamento de Andalucía. Organización y funciones.

TEMA 14.- Definición y objetivos de la bibliografía.

TEMA 15.- Evolución histórica de la Bibliografía.

TEMA 16.- Tipología de Bibliografías: Generales, especializadas, nacionales, de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

TEMA 17.- Concepto y función del archivo. Clases de archivos. El Archivo Parlamentario.

TEMA 18.- Clasificación y ordenación de los documentos de archivos.

TEMA 19.- Instrumentos de descripción del archivo: guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

TEMA 20.- Conservación y restauración de documentos de archivo. Los agentes de destrucción documental.

TEMA 21.- La documentación. Documentos primarios y derivados.

TEMA 22.- Procesos documentales: análisis, búsqueda, resumen.

TEMA 23.- Difusión de la información. DSI, perfiles e instrumentos de difusión.

TEMA 24.- La recuperación de la información. Sistemas.

TEMA 25.- Automatización de los servicios bibliotecarios y documentales. Aplicaciones.

TEMA 26.- Los thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.

TEMA 27.- Organizaciones internacionales al servicio de la documentación: IFLA, FID, ISO, Programa UNISIST.

TEMA 28.- Panorama internacional de la documentación y la información. Productores, distribuidores y redes. La CEE.

TEMA 29.- La bibliometría. La investigación en el campo de la información y la documentación.

TEMA 30.- Las bases de datos. Panorama actual de España.

TEMA 31.- La normalización en el mundo documental.

TEMA 32.- Propiedad intelectual. Legislación española y convenios internacionales.

TEMA 33.- La industria editorial en España. Panorama de Andalucía.

TEMA 34.- El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública.

 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		Espacio destinado al Registro de Entrada	
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS			
CUERPO AL QUE ASPIRA: TECNICO. ESCALA DE DIPLOMADOS: AYUDANTE DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACION Y ARCHIVO.		CONVOCATORIA: Acuerdo Mesa de Fecha: 22 de Abril de 1992	
		ACCESO (Señalar con "X")	
		☐ Libre- ☐ Prom. Interna	
DATOS PERSONALES	1º APELLIDO 		2º APELLIDO
	D.N.I. 	FECHA DE NACIMIENTO 	TFNO (CON PREFIJO)
	DOMICILIO (C/ 6 Plaza, y nº) 		
	LOCALIDAD (Con indicativo postal) 		PROVINCIA
FORMACION	TITULACION ACADEMICA 		CENTRO DE EXPEDICION
OTROS DATOS A CONSIGNAR			
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA: que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario del Parlamento de Andalucía y las especialmente reseñadas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntando a la misma: ☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Otros: (Reseñar)			
En _____ a _____ de _____ de 1992 (Firma del solicitante)			

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos Puestos Directivos de Instituciones Sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el Art. 7º de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 41/1992, de 3 de marzo.

RESUELVO

Convocar el siguiente puesto directivo de Distritos de Atención Primaria, de la Gerencia Provincial de Cádiz.

Un Administrador Distrito Jerez
Titulación Superior o Media

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Cádiz, sita en Avda. Moria Auxiliadora núm. 2, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae
Documentación acreditativa

Sevilla, 20 de abril de 1992.- El Director General de Personal.- José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos Puestos Directivos de Instituciones Sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el Art. 7º de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 41/1992, de 3 de marzo.

RESUELVO

Convocar el siguiente puesto directivo de Distritos de Atención Primaria, de la Gerencia Provincial de Sevilla:

Un Administrador Distrito Aljarafe
Titulación Superior o Media

Un Administrador Distrito Sierra Norte
Titulación Superior o Media

Se valorará:
Experiencia en Gestión de Servicios Sanitarios de al menos dos años.

Formación en Administración Sanitaria y experiencia en puestos directivos de Servicios Sanitarios Públicos.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Sevilla, sita en Calle Luis Montoto núm. 87, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum Vitae
Documentación acreditativa

Sevilla, 20 de abril de 1992.- El Director General de Personal.- José Antonio Souto Ibáñez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para actividades de formación en materia de comunicación.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Comunicación Social, viene promoviendo la realización de Cursos de formación profesional ocupacional dentro de un Programa de Formación en Radiodifusión y Televisión, iniciado en 1989-90 ante la fuerte demanda de profesionales andaluces generada por la puesta en marcha de la Radio y Televisión de Andalucía, de las televisiones privadas y de las Emisoras de Frecuencia Modulada.

Esta actividad se inscribe en el marco de la política general y programas que la Administración Autónoma viene realizando respecto a la formación profesional ocupacional y promoción de empleo, para garantizar un mayor nivel de cualificación profesional y/o perfeccionamiento de los jóvenes andaluces que se encuentran en situación de desempleo y constituirse en un instrumento eficaz en la política de empleo.

El seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas durante estos dos primeros años, aconseja consolidar este Programa y proceder a regular la concesión de ayudas a Escuelas o Centros Especializados de la Comunidad Autónoma para la realización de actividades de formación en especialidades de la rama de imagen y sonido.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1992 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y demás requisitos,

DISPONGO

Art. 1º.- Se regula el procedimiento general de concesión de ayudas y subvenciones a Escuelas o Centros de Formación de la Comunidad Autónoma para la realización de actividades de Formación Profesional Ocupacional en especialidades relacionadas con la Radiodifusión Sonora y Televisión.

Asimismo, se podrán considerar otras especialidades, dentro del ámbito de la Comunicación, que, a juicio de la Dirección

General de Comunicación Social, se valoren de interés en base al diagnóstico ó análisis en cada momento de las necesidades de formación profesional ocupacional en Andalucía.

Art. 2º.- Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos de desarrollo de las acciones formativas y los derivados de las mismas.

Dentro de la cuantía total de la subvención al Centro o Escuela, estará incluida la correspondiente a las becas y/o ayudas que se concedan a los alumnos participantes en los Cursos.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra para los mismos fines y su importe en ningún caso podrá superar el coste de las acciones a desarrollar.

Art. 3º.- Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia, se presentarán en el Registro General de la Consejería o ante los Organismos públicos designados al efecto en la legislación vigente.

Art. 4º.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) En caso de persona jurídica:

- Copia autorizada o fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos, en que consten los datos de inscripción en el Registro correspondiente.
- Título o poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia a favor de la persona que formula la solicitud.

b) En caso de persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI.

Tanto en uno como en otro caso, se deberá aportar, también:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria o dossier detallado, que incluya:

- 1.- Referencias profesionales de la Escuela o Centro:

* Reconocimiento o situación legal (Homologación por el Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Educación y Ciencia etc...)

* Historial o experiencia de las enseñanzas impartidas.

* Instalaciones (planos, situación y capacidad para el alumnado).

2.- Cursos que se ofertan relacionados con la Radiodifusión y Televisión.

Cada curso debe contener información sobre:

* Programa: contenidos formativos, por módulos.

* Duración y proporción de formación teórica y práctica, en horas.

* Profesorado y currículum (destacando la experiencia profesional y docente en la materia del curso).

* Número de Cursos de la especialidad impartidos: año, número de horas lectivas, número de alumnos, etc..

* Equipamiento material y profesional.

* Presupuesto (coste por alumno y coste total del curso).

3.- Cuanta otra documentación considere el solicitante necesaria para una mejor valoración de la propuesta de Cursos presentada.

Art 50.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y concluirá el día 30 del mismo mes de cada ejercicio presupuestario.

Art 62.- Si al analizar las solicitudes se advirtiera la falta de alguna documentación básica, se procederá a requerir al interesado para que la aporte en un plazo de 10 días; y, en caso de que transcurra dicho plazo sin haberse subsanado, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Art. 72.- En la valoración de la documentación a que se hace referencia en el artículo 49 y posterior selección de Cursos y Centros, se estará, en cuanto a la prioridad en la concesión de las ayudas, a la adecuación de cada especialidad con las necesidades actuales del mercado de trabajo; a la reconocida profesionalidad y solvencia del centro; a la evaluación realizada por la Dirección General de Comunicación Social de las acciones formativas que las Escuelas hayan impartido en años anteriores (con especial incidencia en el nivel de inserción laboral alcanzado por los alumnos de cada curso, la calidad de la formación impartida y de los medios dispuestos); y en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Art. 82.-

8.1. El abono de la subvención se hará en dos mitades, cada una de ellas por el valor del 50% del total. El abono del primer 50% se ordenará a partir de la firma de la Resolución de concesión. El segundo pago se hará una vez alcanzada y certificada la mitad del total de horas de duración de cada curso.

Antes de cada pago parcial de la subvención, el Centro o Escuela deberá justificar documentalmente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.2. Recibidas las cuantías correspondientes a la subvención concedida, la Entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Comunicación Social certificación acreditativa de que han quedado registradas en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

A la finalización de las acciones formativas, deberá asimismo justificar en el plazo de 30 días la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió; procediéndose a la devolución, en su caso, de las cantidades que no se hayan empleado.

8.3. En el supuesto de que la Entidad beneficiaria de la subvención incumpliera alguna de las condiciones que se establecen en esta Orden y las que se puedan fijar en la Resolución de concesión, se podrá ordenar la suspensión y exigir la devolución de la subvención concedida.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo de presentación de solicitudes para los Cursos a desarrollar durante el año 1.992 será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia para dictar las instrucciones que estime necesarias en cuanto a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1992

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se hacen públicos listados definitivos complementarios de beneficiarios y excluidos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, modalidad Préstamos sin intereses para Adquisición de primera Vivienda.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1990 (BOJA del 28), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, modalidad «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda».

Asimismo, por Resolución de 30 de diciembre de 1991 (BOJA del 10 de enero de 1992) se hicieron públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

De acuerdo con lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), de convocatoria general de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, al canerse definitivamente los remanentes de otras modalidades de ayudas, se destina a esta de «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda» la cantidad de 222.000.000 de pesetas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General para la Administración Pública.

Primero. Destinar a la modalidad de ayudas de Acción Social «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda», para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, la cantidad de 222.000.000 de ptas., como consecuencia de los remanentes habidos en otras modalidades de ayudas de los mismos personal y ejercicio, en virtud de lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), de convocatoria general de ayudas de Acción Social.

Segundo. Publicar los listados complementarios definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el mencionado ámbito personal, ejercicio de 1990, modalidad «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda», ordenado alfabéticamente, así como por grupos de acuerdos con la baremación resultante.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativa (presentándolas, en este caso, en sobre abierta para su sellado).

Sevilla, 22 de abril de 1992.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público listado definitivo complementario de Ayudas de Acción Social, modalidad Préstamos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Secretaría General, para la Administración Pública (BOJA de 4 de octubre), se hicieron públicos los listados definitivos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Entre las modalidades de ayudas resueltas por la mencionada disposición se encontraba la de «Préstamos».

Asimismo, por Resolución de 27 de diciembre de 1991 (BOJA del 7 de enero de 1992) se hizo público un listado complementario de los beneficiarios de la mencionada modalidad de ayuda a la vista de la existencia de remanentes de otras modalidades en el mismo ejercicio.

Conocidas definitivamente los remanentes de otras modalidades de ayudas, de acuerdo con lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 18 de octubre de 1990 (BOJA del 30), de convocatoria general de ayudas de Acción Social para el personal laboral, ejercicio de 1990, procede publicar el listado definitivo complementario de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para los mencionados personal y ejercicio.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V., esta Secretaría General para la Administración Pública.

HA RESUELTO

Primero. Destinar a la modalidad de ayudas de Acción Social «Préstamos» (personal laboral, ejercicio de 1990) la cantidad de 85.900.000 ptas., como consecuencia de los remanentes habidos en otras modalidades de ayudas de los mismos personal y ejercicio, en virtud de lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 18 de octubre de 1990 (BOJA del 30), de convocatoria general de ayudas de Acción Social.

Segundo. Publicar un nuevo listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de la publicación de lo mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en los oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de los Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierta para su sellado).

Sevilla, 27 de abril de 1992.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer público la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Conse-

jería de Presidencia por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte.: PS.E.GR 41/92 Excmº Ayuntamiento de Almuñécar 9.453.989 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 42/92 Excmº Ayuntamiento de Atorfe 895.578 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 43/92 Excmº Ayuntamiento de Baza 1.939.673 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 44/92 Excmº Ayuntamiento de Colamera 1.109.789 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 45/92 Excmº Ayuntamiento de Las Gabias 809.814 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 46/92 Excmº Ayuntamiento de Granada 15.551.292 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 47/92 Excmº Ayuntamiento de Guadix 2.794.953 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 48/92 Excmº Ayuntamiento de Güéjar Sierra 809.814 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 49/92 Excmº Ayuntamiento de Huéscar 1.919.603 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 50/92 Excmº Ayuntamiento de Itrabo 829.884 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 51/92 Excmº Ayuntamiento de Motril 4.990.368 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 52/92 Excmº Ayuntamiento de Nigüelas 1.109.789 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 53/92 Excmº Ayuntamiento de Orgiva 3.842.834 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 54/92 Excmº Ayuntamiento de La Peza 833.512 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 55/92 Excmº Ayuntamiento de Pinos Puente 1.946.929 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 56/92 Excmº Ayuntamiento de Salobreña 2.453.140 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 57/92 Excmº Ayuntamiento de La Tóh 1.109.789 pesetas.
Expte.: PS.E.GR 58/92 Patronato Alhombra y Generalife 7.027.747 pesetas.
Expte.: PS.F.GR 3/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.470.000 pesetas.

Sevilla, 24 de abril de 1992.- El Delegado, José Antonio Pérez de Ruedo.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas: siete millones trescientas veintiséis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de tres millones ciento veintisiete mil, en concepto de beco por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.326.000 ptas., estando incluido en ese importe la cantidad de 3.126.000 ptas., en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 2 de abril de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas: siete millones novecientos cincuenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil, en concepto de beco por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.956.000 ptas., estando incluido en ese importe la cantidad de 2.856.000 ptas., en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 2 de abril de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 141/90, interpuesto por doña Yolanda Hormigo García y doña Olga Hormigo García.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 141/90, promovido por D^a Yolanda Hormigo García y D^a Olga Hormigo García sobre subvención cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Yolanda Hormigo García. Por el contrario estimamos el recurso interpuesto por D^a Olga Hormigo García y anulamos la resolución que a ella se refiere declarando su derecho a la percepción de la Subvención solicitada. Sin costas.

Sevilla, 24 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de abril de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Española Interdisciplinaria del Sida (SEISIDA) con motivo de la celebración de su reunión anual sobre la Transmisión Heterosexual, celebrado en la ciudad de Sevilla.

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria de Andalucía la celebración de la reunión que se rubrica, tanto por su significación como por su contenido, relacionada con el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43.1 de la Constitución Española, y como quiera que en el foro mencionado se han producido intercambios de conocimientos y experiencias en la materia objeto del mismo entre profesionales del campo de la sanidad andaluza, otras Instituciones Sanitarias y personal altamente especializada en los problemas que el SIDA comporta, que de una u otra forma repercute en el ámbito sanitario y asistencial de nuestra Comunidad en la línea marcada por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es por lo que, en base a lo establecido en el artículo dieciocho.14 de la mencionada Ley, es necesario la concesión de la subvención de referencia.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda presentada ante esta Consejería por la citada Sociedad, sin que sea posible promover concurso público de conformidad con la dispuesta en el artículo decimotercero. Tres de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, dada la naturaleza específica de la actividad realizada y los especiales características que concurren en la Sociedad beneficiaria, y existiendo crédito presupuestario en esta Consejería para otorgar la ayuda solicitada, es por lo que, en virtud de cuanto se expresa y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Española Interdisciplinaria del SIDA (SEISIDA) una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.)

con motivo de la celebración de su Reunión anual sobre «La transmisión heterosexual» celebrada en la ciudad de Sevilla entre los días 19 y 21 de marzo de 1992, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.17.01.481.00.121.7 del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico del presente año.

Artículo 2. La Sociedad beneficiaria está obligada a observar los supuestos que le sean de aplicación, determinados en el artículo decimotercero. siete de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1992/93.

La Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, contempla, a través de sus finalidades y artículos 5^º y 10^º, la necesidad de colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en la formación de personas adultas de Andalucía, invitando a unirse a los Planes Institucionales cuantas acciones comunitarias y sin ánimo de lucro se realicen en este ámbito y estableciendo para ello un marco de coordinación.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actuaciones que Entidades y Colectivos vienen realizando de forma voluntaria, desinteresada y solidaria en el marco de la Educación de Personas Adultas. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de facilitar y apoyar su funcionamiento.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1992/93, en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección, dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.-

1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación socio cultural, de acuerdo con lo establecido en los apartados a y c del artículo 4 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para el curso 1.992/93 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las acciones anteriores atenderán preferentemente a personas del 1^º Ciclo o etapa de alfabetización inicial según el Diseño Curricular aprobado por la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de Noviembre de 1985.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el periodo que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, debiendo abarcar el curso completo.

SEGUNDO.-

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de Entidades legalmente constituidas así como Instituciones que, sin ánimo de lucro, dentro de los objetivos de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, estén dispuestos a llevar a efecto las acciones anteriormente citadas.

TERCERO.-

Los interesados podrán presentar su solicitud, a través de la correspondientes Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por cualquiera de las

formas previstas en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1.983, de 21 de julio, y Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa, en la que se hará constar:

- Denominación legal de la Entidad o Institución.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Relación nominal de personas que sin ánimo de lucro y de un voluntariado están cooperando en el proyecto.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1.992-93, en el que se haga constar de forma explícita:

- Programación del Plan de Formación Básica: actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.
- Calendario y temporalización de actividades.
- Metodología a emplear.
- Posible número de personas adultas asistentes.
- Propuesta de coordinación con el Centro para la Educación de Adultos más próximo, que genere la previsión de continuidad en la formación de los alumnos/as para cursos siguientes.
- Presupuesto estimado de gastos e ingresos para funcionamiento en el curso 1.992-93.
- Declaración por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas acciones.

e) Para los proyectos que supongan continuación, memoria de actividades realizadas en el campo de la Educación de Adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horarios, calendario, medios y forma de evaluar los resultados). Asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesaria aportar.

QUINTO.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por:

- a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- b) El Coordinador Provincial para la Educación de Adultos.
- c) Un Inspector designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Dos miembros del Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos.
- e) Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario.
- f) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

SEXTO.-

El Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos emitirá un informe a la referida Comisión en el que hará constar los ítems relacionados en el Anexo I.

SEPTIMO.-

Teniendo en cuenta estos informes, las Comisiones Provinciales priorizarán las solicitudes según Anexo II, al que podrá acompañar toda la información que crean necesaria. En esta relación priorizada se primará:

- Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.
- Grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro para la Educación de Adultos de su ámbito de actuación, y la adecuación a los criterios y planificación de prioridades de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

OCTAVO.-

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia enviarán el acta de las valoraciones de los Proyectos en la que se detallarán de manera priorizada los informados favorablemente, así como los informados desfavorablemente y aquellos desestimados o fuera de plazo.

2. Al acta se adjuntarán los informes correspondientes a los Anexos II y I.

NOVENO.-

1. Las cantidades otorgadas en concepto de subvenciones deberán destinarse a cubrir las necesidades generales de funcionamiento de la actuación correspondiente.

2. Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública, serán subvencionadas a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación del documento del gasto. A tal fin certificarán, de acuerdo con el Decreto 2.784/64 de 27 de julio de 1.964, haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de la cantidad percibida a subvencionar al Colectivo correspondiente.

DECIMO.-

1. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.

2. Si de dicha comprobación se observase una incorrecta aplicación, esta Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

UNDECIMO.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

DUODECIMO.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I**A) DATOS DEL PROYECTO:**

- Título
- Organismo o Institución que presenta el Proyecto.
- Representante legal.

- Objetivos.

- Programación.

- Metodología.

- Calendario y temporalización.

- Artículo 4º, apartado d).

- Nombre y apellidos de personas implicadas como colaboradores.
- Residentes en Barriadas de Actuación Preferente.

- Otros.

- Necesidades de recibir esta actuación.

- Características que priman en el grupo (minorías étnicas, mujeres, jóvenes en desempleo, etc...).

D) **PRESUPUESTOS:**

- Cantidad solicitada.
- Cantidad propuesta.

E) **VALORACION DEL PROYECTO:**

- Grado de Calidad.
- Grado de adecuación al Curriculum.
- Metodología empleada en la alfabetización.
- Artículo 4º, apartado 5.
- Adecuación al punto 1, artículo 1º de la convocatoria.
- Veracidad de los datos técnicos.
- Incidencia en el ámbito de actuación.

F) **VALORACION GLOBAL DE LA ACTUACION**

B) **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL COLECTIVO:**

- Nombre.
- Número de identificación fiscal.
- Dirección.
- Zona.
- Localidad.
- Centro de Adultos más cercano.

C) **LOS ALUMNOS:**

- Número.
- Nivel cultural.
- Grupos marginales.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

ENTIDAD/INSTITUCION	TITULO DEL PROYECTO	COLECTIVO AÑOS ACTUACION	COLECTIVO NUEVA CREACION	FECHA DE ENTRADA	DOCUMENTACION SI/NO	MEMORIA SI/NO	CANTIDAD SOLIC. ENTID./INSTITT.	CANTIDAD PROPUEST. COMISION PROVINC.

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Bachillerato Patrocinio de San José de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, en su calidad de nuevo titular del Centro Privado de Bachillerato «Patrocinio de San José», con domicilio en C/ Sargento Vázquez de La Cala de Estepona (Málaga), con autorización definitiva para 11 unidades y 440 puestos escolares en el citado nivel por Orden de 12 de diciembre de 1990;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Patrocinio de San José» a favor de Don José Álvarez Gil;

Resultando que como Don José Álvarez Gil falleció sin dejar testamento, fue necesario promover declaración de herederos, declarando únicos y universales herederos por partes iguales a sus hijos, con reserva a la cónyuge sobreviviente de lo cuota usufructuaria establecido en el artículo 834 del Código Civil;

Resultando que los hijos de Don José Álvarez Gil, mediante escritura de Acta Notarial otorgada ante el Notario de Granada Don Alberto Fuertes Sinas, con el núm. 2.809, de su protocolo, renuncian, en favor de su madre Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, a cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderles por la titularidad del Centro «Patrocinio de San José», por lo que la titularidad del mencionada Centro le corresponde a Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); El Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Patrocinio de San José», que en lo sucesivo lo ostentará Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se adjudican becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 26 de febrero de 1992, BOJA núm. 22 de 13 de marzo, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático, para los Centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Monitor de Informática, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1992 a 30 de abril de 1993.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 27 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE BECARIOS MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO

	D.N.I	
ARANDA FONTECHA, MANUEL	25.996.236	
ARAQUE CUENCA, FRANCISCO	25.996.232	
AVILA DE LA VEGA, VICTOR MANUEL	29.479.839	
BLANCAT ARIZA, JOSE	27.299.851	
BLAZQUEZ MORENO, MARIA DEL CARMEN	27.499.091	
BOSCH URDANIBIA, MARIA DOLORES	15.960.467	
CABALLERO NAVARRO, FCO. JAVIER	29.082.475	
CABRERO BUENO, ADELAIDA	26.000.954	
CAMPOS DEL PINO, CARMEN	25.104.744	
CARA GARCIA, JUAN SANTIAGO	23.790.144	
CARRICONDA SOLA, TRINIDAD	27.516.448	
DIAZ-CRESPO GARAY, AFRICA	31.257.566	
FABREGA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	27.537.006	
PUESTES REYES, MANUEL JESUS	42.838.135	
GARCIA HERNANDEZ, INMACULADA	30.503.100	
GARCIA PULIDO, FCO. JAVIER	75.429.492	
GARCIA SANCHEZ, ANTONIA	26.005.934	
GENIZ BOBO, FCO. JAVIER	28.458.371	
GIL GALVAN, MARIA ISABEL	52.280.213	
GOMEZ GARCIA, FCO. JOAQUIN	24.243.784	
GONZALEZ FERRER, MIGUEL ANGEL	24.229.720	
GONZALEZ MARTIN, FCO. JAVIER	24.238.704	
GRANES ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	75.414.419	
GUTIERREZ TIRADO, INMACULADA	30.504.431	
HEREDIA DIAZ, MIGUEL ANGEL	25.319.422	
HIDALGO MEDINA, MARIA JOSE	24.232.007	
IRUELA LARA, JUAN MANUEL	26.473.812	
LACALLE VILLANOR, FCO. JAVIER	30.486.693	
LEON GARRIDO, JUAN	28.879.237	
LOPEZ BONILLO, JOSE RAMON	75.224.615	
LORENZO RIESCO, MARIA DEL ROSARIO	28.682.252	
MANZANO VAZQUEZ, MARIA DE GADOR	27.526.388	
MARQUEZ ROMAN, MARIA DOLORES	28.546.681	
MARTIN MONTES, ANTONIO	75.420.948	
MARTINEZ SANCHEZ, YOLANDA	26.478.776	
MARTINEZ SUAREZ, ANDRES JESUS	27.527.818	
MERINO VIEDMA, MARIA TERESA	30.520.778	
MORALES PEREZ, JOSE ANTONIO	28.870.242	
MORENO MONROVE, JOSE	31.642.188	
MUÑOZ ESPEJO, JUAN	34.032.282	
MURIEL GOMEZ, MERCEDES	28.858.194	
OLMEDO CABRERIZO, JESUS MIGUEL	24.232.561	
PEREZ CARO, EUGENIA	31.638.767	
PEREZ PEREZ, ISABEL	9.176.662	
PRIETO COLMENERO, M. OLGA	30.474.084	
PUNZANO NIETO, PAUSTINO	26.473.056	
QUESADA BLANQUEZ, ENCARNACION	24.246.438	
QUINTANA TOLEDO, MARIA DEL CARMEN	28.586.409	
ROMERO ANTUNEZ, VICTORIA	30.500.601	
ROMERO AVILES, MARIA FATIMA	74.904.134	
ROMERO MARQUEZ, JUANA MARIA	28.670.793	
ROMERO MONROY, CLARA ISABEL	31.251.913	
RUEDAS SANCHEZ, JOSE	26.476.654	
RUIZ GONZALEZ, JOSE	24.237.792	
SANCHEZ FILLOL, ANTONIA	52.292.830	
SANCHEZ MACIAS, JOAQUINA	29.790.022	
SOSA CARDO, JOSE ANTONIO	34.052.137	
SUAREZ SAMANIEGO, LUIS	31.254.617	
TAMAYO FAJARDO, JUAN JOSE	24.248.814	
TIRADO SANCHEZ, ANA	30.203.257	
TORRES MARTINEZ, ADELA	26.214.699	
TORRES SANJUAN, LUIS GUILLERMO	32.031.626	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe o la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada Escuela Municipal de Animación Sociocultural de Jerez.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regula en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento

para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista la solicitud presentada por D. Remo O. Comozzi Canabate en calidad de Director de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» de Jerez, representante autorizado y documentalmente acreditado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o efectos del trámite de reconocimiento por la Consejería de Asuntos Sociales de la citada Escuela y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud; se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Asuntos Sociales el reconocimiento oficial de la Escuela Municipal de Animación Socio-Cultural de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 239/87.

Con fecha 4 de febrero de 1991, por el citado representante se procede a solicitar dicho reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En la documentación presentada consta como es reglamentario: la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela; domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno, conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación; proyecto educativo conforme a las normas constitucionales; locales y recursos didácticos de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial en los dos primeros, establecidas por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989, hoy materia competencia de la Consejería de Asuntos Sociales.

Se presenta asimismo Certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, como normativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por la que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutos de la Escuela «Municipal de Animación Sociocultural de Jerez», las exigencias de los artículos 5 y 6 del Decreto 239/1987 de 30 de septiembre en cuanto a órganos de participación y equipo docente.

Siendo conforme con la Orden de 21 de marzo de 1989, el Programa de Formación para los niveles establecidos.

Previo informe favorable y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987 de 30 de septiembre.

HE RESUELTO:

1°. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a la Escuela denominada «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» con sede social en Pza. de la Merced, s/n, 11404, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2°. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

3°. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a los titulares.

Sevilla, 27 de abril de 1992.- El Director General, Alansa Sevillano García.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), a los herederos de don José Sánchez Román y doña Jerónima Borroso Pérez.

Con esta misma fecha el Director General de Bienes Culturales ha resuelto lo siguiente:

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), la cual pertenece al antiguo convento de Santo Domingo. El templo presenta un estado de deterioro avanzado, pero a pesar de ello, una gran parte de su estructura primitiva permanece, mostrando un gran valor histórico-artístico, reflejado tanto en la portada ojival con arco conopial y abocinado como en las bóvedas de lunetos. Igualmente hay que destacar el papel social que ha desempeñado a lo largo de la historia, utilizándose como asilo, como sede de Estudios Generales en el siglo XVII, e incluso como prisión de oficiales franceses tras la Guerra de la Independencia.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1°. Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicha inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

4°. Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

5°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

6°. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y efectos.

La presente notificación se publica o los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para los interesados con domicilio desconocido que a continuación se indican:

Herederos legales de D. José Sánchez Román y Dña. Jerónimo Barroso Pérez.

Sevilla, 25 de marzo de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION:

Denominación: Iglesia de Santo Domingo.
Localización: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Ubicación: Calle Trosera o la Plaza de Santo Domingo.
Fecha de construcción: Entre los años 1511-1516.
Autor: Fray Alberto de Aguayo.
Estilo: Gótico Tardío.

DESCRIPCION:

La Iglesia de Santo Domingo está situada en la calle trosera o la Plaza de Santo Domingo. Su construcción se inició en 1511 por Fray Alberto de Aguayo y posiblemente se finaliza en 1516, realizándose numerosas transformaciones desde entonces, llegando hasta hoy solamente parte del templo en cuestión. Consta de una nave central y capillas laterales intercomunicadas entre sí por pequeños pasos calados en los muros que las separan y a las que se accede desde la nave central mediante arcos ojivales o de medio punto. La cubierta tanto de la nave central como de las capillas laterales es de teja sobre vigas de madera y por tabla a dos aguas.

Al exterior destaca la fachada principal con una sencilla portada gótica de arco conopial y la fachada lateral de la nave de la Epístola donde quedan restos de lo que pudo ser un claustro porticado en doble altura.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA

NOMBRAMIENTO de Secretarios.

Se pone en conocimiento de los interesados que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, aprobó, por unanimidad, los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal que a continuación se señalan:

Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 1 de Ronda (Málaga) D. Abilio San Martín Ortega DNI 8.916.037.

Dicho nombramiento fue confirmado por Resolución de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia con sede en Málaga, mediante resolución de fecha 27 de abril de 1992.

Málaga, 27 de abril de 1992.- La Gerente Territorial, Sagrario Feroso de Ancas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso pública para la contratación de la asistencia técnica que se indica: Auditoría Integral a las Residencias de Tiempo Libre y Residencias de la Tercera Edad. (PD. 582/92).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el Concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte: n° 44/92.

Denominación: «Auditoría Integral a las Residencias de Tiempo Libre y Residencias de la Tercera Edad».

Presupuesta de contrata: Diecisiete millones ciento sesenta mil pesetas (17.160.000 ptas.) IVA incluido.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato.

Clasificación: Grupo: 1, Subgrupo 3, y Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina, n° 25, 7ª planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOE, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de Empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposición: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las doce horas del quinto día hábil siguiente al del examen de la documentación, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en Avda. República Argentina, 21 B, 1ª planta, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de abril de 1991.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.1992), Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 587/92).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL EN MALAGA

Datos del expediente: CP 72.009.2. Concurso Público para la contratación del Servicio de Limpieza en los Sigüientes Centros Sanitarios adscritos al Distrito Sanitario de Guadalmédina:

Consultorio Miraflores de los Angeles (C/ Arturo Reyes).

Consultorio Bailén (C/ Andalucía).

Consultorio Ciudad Jardín (C/ Peinado).

Centro de Salud Trinidad (C/ Sevilla 23).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones cincuenta y nueve mil pesetas, importe anual 22.059.000 ptsl.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la sede Administrativa del Distrito Sanitario de Guadalmédina, sito en la C/ Sevilla n° 23, 1ª planta, 29009-Málaga.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 1992.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y hasta las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 11 horas del Jueves, de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

Sevilla, 13 de abril de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones Definitivas; todo ella en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

Objeto: C.P. 39-A-2/91 Adjudicación Definitiva del Servicio de Tomografía Axial Computerizada.

Importe de la adjudicación. 24.428.000 Ptas.

Empresa adjudicataria: José Arduán Castillo.

Centro Radiológico Computerizado.

Objeto: C.P. 40-A-2/91 Adjudicación Definitiva del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear.

Importe de la adjudicación. 24.450.000 Ptas.

Empresa adjudicataria: José Arduán Castillo.
Centro Radiológico Computerizado.

Objeto: C.P. 1-E/91 Adjudicación Definitiva del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital Infanta Elena.
Importe de la adjudicación. 18.027.296 Ptas.
Empresa adjudicataria: Iberexpress.

Sevilla, 20 de abril de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 590/92).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN

Datos del expediente: C.P. 1/GP/92. Concurso Público para la contratación del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear en la provincia de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y cinco millones trescientas quince mil pesetas, (75.315.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 1992.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, sito en el Paseo de la Estación n° 15 Jaén.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y hasta las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 12'30 horas del miércoles, de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

Sevilla, 27 de abril de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de abril de 1992, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de equipos de radio para la realización de Radioenlaces a instalar en las Universidades de Málaga y Granada, y en el Centro Informático Científico de Andalucía y su acceso a la Red de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (PD. 578/92).

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso público que a continuación se indica:

Adquisición, entrega e instalación de equipos de radio para la realización de radioenlaces a instalar en las Universidades de Málaga y Granada, y en el Centro Informático Científico de Andalucía y su acceso a la red local de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia. Avda. República Argentina, 21, Sevilla.
Presupuesto total: 50.780.128 pto.

Examen de la documentación: El expediente puede examinarse en el Centro Informático Científico de Andalucía. Avda. Reina Mercedes, s/n. (Junto Facultad de Matemáticas) Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de diez a trece.

Presentación de proposiciones: Hasta el día 12 de junio de 1992, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, Sevilla.

Documentación a presentar con la proposición: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura del sobre de la documentación (B): El día 17 de junio de 1992.

Apertura del sobre A con la proposición económica: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Universidades e Investigación, Avda. República Argentina 21 3ª Planta, Sevilla, a las trece horas del día 24 de junio de 1992.

Fianzas exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar el adjudicatario: Las previstos en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las recogidas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de cuatro analizadores de protocolos para instalar en las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla. (PD. 577/92).

Lo Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso público que a continuación se indica:

Adquisición, entrega e instalación de cuatro analizadores de protocolos para instalar en las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla.

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia. Avda. República Argentina, 21, Sevilla.

Presupuesto total: 15.835.747 pto.

Examen de la documentación: El expediente puede examinarse en el Centro Informático Científico de Andalucía. Avda. Reina Mercedes, s/n. (Junto Facultad de Matemáticas) Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de diez a trece.

Presentación de proposiciones: Hasta el día 12 de junio de 1992, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, Sevilla.

Documentación a presentar con la proposición: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura del sobre de la documentación (B): El día 17 de junio de 1992.

Apertura del sobre A con la proposición económica: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Universidades e Investigación, Avda. República Argentina 21 3ª Planta, Sevilla, a las trece horas del día 24 de junio de 1992.

Fianzas exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar el adjudicatario: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las recogidas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 38 de la ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, en relación con su Art. 1 del Decreto 1005/74 de 4 de abril, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. N°: 92.19.00.57002.

Denominación: Asistencia de Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Importe adjudicación: 15.000.000 Ptas.

Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 1992.

Huelva, 27 de febrero de 1992.- El Delegado, José Luis Hernández González.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de Monitores de Partículas en Suspensión, para la RVCA en Huelva. (PD. 580/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación del suministro citado en el encabezamiento, según las siguientes especificaciones:

Presupuesto máximo: 18.125.200 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Fianza provisional: 362.500 pesetas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiente de la Dirección General de Calidad Ambiental sito en c/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre n° 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 10.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n° 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 10.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n° 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del duodécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, n° 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de abril de 1992.- El Presidente Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso pública para la contratación de la asistencia técnica para el estudio de la situación actual y estimación de la evolución del estado ambiental de la Rio de Huelva. (PD. 581/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máxima: 96.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 21 meses.

Fianza provisional: 1.920.000 pesetas.

Clasificación requerida: Categoría C, Grupo I, Subgrupo 1.

Categorío B, Grupa I, Subgrupo 2.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en c/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre nº 1. «Documentación administrativo», la especificado en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestos como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, nº 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de abril de 1992.- El Presidente Fernando Martínez Salcedo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública que han sido declarados yacimientos incluidos en la sección B) Yacimientos de origen no naturales-Las escombreras de Mineral de Plomo que se citan. (PD. 583/92).

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén, hace saber:

Que por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 16 de marzo de 1992, han sido declarados yacimientos incluidos en la Sección B) del artículo 3 de la Ley de Minas 22/1973, las siguientes escombreras de mineral de plomo, procedentes de minas caducadas de los términos municipales de Bailén y Otros de ésta provincia.

Grupo Minero El Cobre-Igualdad-Matacabras, integrado por las concesiones:

Felipas 1ª y 2ª

Esperanza 1ª, 2ª, 3ª y 4ª

Demasia a Esperanza 1ª, 2ª, y 4ª

San Fernando

Igualdad.

San Inocente

San Apolo 1ª y 2ª.

José y Teresa

Casualidad

La Unión

San Agustín

Segunda Demasia a José y Teresa

Demasia a San Apolo

Democracia

Atila

Encantadora

El Tesoro

Santo Rostro

Demasia a Santo Rostro

Libertad

Grupo Minero Santa Cándida, integrado por:

Santa Cándida

La Nueva

Virgen de Linarejos

Grupo Minero Cobo, integrado por:

Antoñita

Tres Registros

Grupo Minero San Alejandro, formado por:

San Alejandro

Los Adelfas

Grupo Minero Santa Teresa, son la concesión:

Santa Teresa de Jesús

Grupo Minero La Cruz, con la concesiones:

San Antonio 1ª

San Antonio 2ª

La Mejicona

San Narciso

San Pedro y San Pablo

Porvenir Oscuro

Grupo Minero Los Quinientos, con las concesiones:

Antonia 1ª y 2ª

Buenos Amigos

Santa Elisa

San Gabriel

La Graciosa

Gran Capitán

Magdalena, 1ª y 2ª

Don Manuel 1ª y 2ª

San Miguel

Grupo Minero Alcázar, con la concesión:

Alcázar

Grupo Minero Araceli, con las concesiones:

Amalia

Santa Matilde

Don Gilverto

Nueva Don Gilberto

Segundo Manteponi

Grupo Minero Los Alamillas, con las concesiones:

Santa Cruz

Aventurera 1ª y 2ª

San Eugenio

Santa Agueda

San Adriano 1ª y 2ª

San Adriano 3ª

Felicidades Ciertas

San José

San Felipe

San José 2ª

Magdalena

San Marcelo

San Francisco

Demasía a Santa Agueda
Demasía a San Felipe
Concesión San Matías
Concesión San Antón
Concesión El Gitonillo
Concesión El Fin

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 25 de marzo de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 245/92).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, n° 27.

Finalidad de la instalación: Construir y reformar la línea aérea a 25 kv., que va desde la línea de Monte Alto en un apoyo de amarre montaje «a» ubicada en el Cortijo de Santa Ana.

LINEA ELECTRICA

Origen: En simple circuito, desde la línea Monte Alto.
Final: En Centro de Transformación del Cortijo Santa Ana.
Término municipal afectado: Jabalquinto.

Tipo: Aéreo.
Longitud: 1.064 mts.
Tensión de servicio: 25 kv.
Conductores: Al-Ac de 54'6 mm²
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 2.358.160.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sito en Paseo de la Estación, n° 19, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 18 de febrero de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 246/92).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, n° 27.

Finalidad de la instalación: Construir la nueva línea aérea a 25 kv., desde Gutar a la CTA Cornicabral, de Beas de Segura.

LINEA ELECTRICA

Origen: En apoyo de ángulo existente de la línea Vva del Arzobispo Gutar con el n° 19 situado en las proximidades de Gutar.
Final: En Centro de Seccionamiento y Transformación denominado Cornicabra, en Beas de Segura.
Términos municipales afectados: Beas de Segura (Jaén) y Vva del Arzobispo (Jaén).
Tipo: Aéreo.

Longitud: 7.645 mts.
Tensión de servicio: 25 kv.
Conductores: Al-Ac de 116'2 mm²
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesta en pesetas: 20.603.920.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sito en Paseo de la Estación, n° 19, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 17 de febrero de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a las propietarios afectadas por el Expediente de Expropiación del Proyecto que se cita, para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 3 de mayo de 1992, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación del Proyecto de «Infraestructura Sanitaria del Subsistema Piedras (Huelva). Proyecto de Abastecimiento a Lepe y a la Antilla».

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como onexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Lepe, los días 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de mayo de 1992, de 10'30 a 13 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estimó oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1° del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 4 de mayo de 1992.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA:

PARCELA/CLASE	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M ² .
122 XV	No declarada	500
124 III	Martín González, Manuel	750
124 XV	Gasolinera	2.000
131 II	González Orta, María	200
133 XV	Preslepe	1.400
134 III	Santana Gómez, Manuel	2.300
239 XV	No declarada	1.500
XV	Polígono Industrial	2.500
372 XV	No declarada	1.300
373 II	Santana Rangel, Juan	750
373 XV	—	900
375 XV	—	150
374 XV	No declarada	900
474 XV	No declarada	1.025
474 XV	No declarada	1.025
534 XV	No declarada	2.100
536 XV	No declarada	1.900

PARCELA/CLASE	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M ² .
475 XV	Ayuntamiento de Lopo	500
45 XV	Urbanizable	2.600
47 II	Martín Santana, Elviro	1.900
48 II	López López, Antonio	550
49 II	Fernández Ponce, Josefa	1.900
50 II	Fernández Ponce, Josefa	800
51 XV	No declarada	300
52 II	González Gómez, Manuel	100
53 II	González Gómez, Manuel	200
159 II	Gómez Faria, José	600
161 II	Casacho Gómez, Manuel	600
162 III	No declarada	100
167 II	Torresano Infante, Josefa	3.300
172 III	No declarada	500
173 III	Santana Santana, Manuel	1.200
170 II	López López, Antonio	1.200
298 III	No declarada	200
300 II	Morgado Santana, Roque	500
301 III	No declarada	600
302 III	No declarada	350
303 II	Ponce Gómez, Dolores	900
752 II	González Ríos, Adolfo	700
753 II	González Ríos, Adolfo	1.000
760 II	López Jaime, José	2.300
761 XV	No declarada	4.100
041 II	López López, Antonio	300
043 II	Gómez Faria, José	550
044 III	No declarada	200
045 II	Hdron. de Muriel González, José	150

PARCELA/CLASE	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M ² .
046 XV	No declarada	1.500
047 II	Muriel Cáceres, Cristino	350
1012 III	No declarada	300
1.013 XV	No declarada	800
1014 III	Prieto Acosta, Manuela	550
1.015 II	Muriel Cáceres, Cristino	300
1016 II	Hnos. Acosta Torresano	1.800
1022 III	No declarada	200
1023 XV	Sumera Rivero, Manuel	350
1024 XV	Sumera Rivero, Manuel	500
1025 XV	Sumera Rivero, Manuel	900
1026 III	No declarada	200
1027 XV	No declarada	800
1021 XV	No declarada	1.500
644 XVI	-----	18.500

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Veterinarios de la Consejería de Agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 10,30 horas del día 21 de abril de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Veterinarios de la Consejería de Agricultura (AVECA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de veterinarios, siendo los firmantes del acta de constitución: el Presidente, D. Antonio Vendrell Peñaranda y el Secretario, D. José L. Alcalde Leal.

Sevilla, 27 de abril de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación Regional del Mueble, Maquinaria y Afines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 13 horas del día 24 de abril de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Regional del Mueble, Maquinaria y Afines, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Cabrerizo Rodríguez, D. Angel Vizcaino Lara, D. Antonio Espinosa Rodríguez, y D. Emilio Ruiz Ruiz.

Sevilla, 28 de abril de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 460/92).

Acceptada por la Excm. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el 13 de los corrientes, la Delegación de competencias adoptada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 1991, se hace público en cumplimiento del Art. 7.2 de la Ley 30/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, que es de tenor siguiente:

Delegar el impuesto sobre bienes inmuebles en cuanto a su gestión y cobro en la Diputación Provincial. Seguidamente se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda por el que se propone la adopción de acuerdo de delegar en la Excm. Diputación Provincial con efectos de 1991 y años sucesivos, la gestión y cobro del Impuesto sobre bienes inmuebles de la naturaleza rústica y urbana de este municipio, acordándose así por unanimidad de los Sres. reunidos.

Moraleda de Zafayona, 30 de marzo de 1992.-El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases generales para cubrir en propiedad plazas de personal funcionario integrantes de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 1991.

I. BASES GENERALES

Primera. Se convocan, para su provisión en propiedad, las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos, teniendo los aspirantes que ingresen por este sistema preferencial para cubrir las vacantes correspondientes sobre los que accedan por el sistema de turno libre. Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en los Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en los pruebas selectivas deberá hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán ajustarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

Igualmente, los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso deberán ser acreditados por los participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Octava. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

Novena. En ningún caso será necesario la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

V. TRIBUNALES

Décimo. Los Tribunales calificadoros de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Régimen Interior o, en su defecto, un Concejal designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante de la Comunidad Autónoma; y un funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el

voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los Bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Undécima. El calendario del inicio de las pruebas, y la hora, y lugar de su realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de los admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En las pruebas orales podrán los Tribunales Calificadores conceder a los aspirantes un período de hasta 15 minutos para hacer un guión sobre las temas extraídos por sorteo, sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno. Transcurridos 10 minutos desde que el aspirante comenzara su exposición, el Tribunal Calificador podrá decidir que abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista ordenada alfabéticamente, comienza con la letra H. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Duodécima. Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, excepto en aquellas convocatorias en cuyos Anexos se disponga lo contrario. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, el objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán en ningún caso otorgar una puntuación superior a la que pudieran concederse, como máximo, en la fase de oposición.

La puntuación definitiva y el orden de colocación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimotercero. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, quien a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimocuarta. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases 3ª y 4ª de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

BASE FINAL

El número de plazas convocadas, que figuran en los Anexos de las presentes Bases Generales, podrán incrementarse con aquéllas que, pertenecientes a una misma categoría y clase, quedan vacantes, por cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Superior.
Nº de Plazas: Uno.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Categoría: Superior.
Grupo: A.
Nivel: 24.
Sistema de selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Arquitecto Superior.
Derechos de examen: 2.000 Ptas.

FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

1. Experiencia profesional en el mismo área de conocimientos correspondiente a la plaza convocada.

Servicios prestados al Ayuntamiento de Carmona: Por cada año o fracción superior a 6 meses, 0,50, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses, 0,25, hasta un máximo de 1 punto.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento convocados por organismos oficiales, que guarden relación con los cometidos propios de la plaza convocada: hasta un máximo de 0,50 puntos, en función del grado de dificultad, sistema de selección exigido para concurrir a los mismos, duración, existencia de pruebas calificatorias finales y otros factores similares.

3. Otros méritos, tales como haber superado todos los ejercicios en oposiciones o plazas idénticas a las convocadas, publicaciones, conferencias, cursos, seminarios importados por el aspirante siempre y cuando estén relacionados con las funciones designadas a la plaza a ocupar, hasta un máximo de 0,50 puntos. Los méritos habrán de acreditarse documentalmente mediante certificaciones oficiales o fotocopias debidamente compulsadas.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga o epigrafe concreto del mismo.

Se valorará fundamentalmente la formación general universitaria, la claridad, facilidad de exposición y la oportuna personal del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período

máximo de cuatro horas, seis temas extraídos al azar de cada uno de los grupos que integran el Programa de la Convocatoria.

Se valorará fundamentalmente los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que plantee el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionando las tareas o funciones propias del puesto que se va a desempeñar, que versarán particularmente sobre las materias reseñadas en el programa que figura como Anexo a la convocatoria.

Se valorará principalmente la claridad y orden de las ideas, la capacidad y raciocinio y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La puntuación definitiva y el orden de calificación de los aspirantes estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de Concurso como en la Fase de Oposición.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE PRIMERA

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Los órganos constitucionales del Estado.

2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias. Los Regímenes Municipales especiales. Mancomunidades y Áreas Metropolitanas.

4. El Ayuntamiento. Constitución. Los órganos de Gobierno Municipal: Nombramientos y atribuciones. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Las Comisiones Informativas.

5. Los Funcionarios de la Administración Local. Nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Funciones de los Técnicos Municipales.

6. La Hacienda Local. Ingresos Municipales. Idea General sobre la gestión económica del Ayuntamiento. El Presupuesto. Recaudación y Contabilidad. El Crédito Local.

7. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.

8. Las garantías del Administrado frente a la actuación Municipal. Los recursos Administrativos. El Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa.

9. La Responsabilidad de la Administración. Presupuestos. Efectividad de la Reparación.

10. La expropiación forzosa. Concepto y Elementos. Procedimiento General. Procedimientos Especiales. Garantías Jurisdiccionales.

11. Las Formas de la Acción Administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. Las Formas de Gestión de los Servicios Públicos. Especial referencia a la Concesión Administrativa.

12. La Contratación Administrativa. Procedimiento de Contratación General. Formas de Contratación. Garantías.

13. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización del Dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.

14. El Derecho Sancionador. Principios. Las Sanciones Administrativas. Procedimiento Sancionador.

15. El derecho de Propiedad. Contenido y Extensión. Protección del Dominio. Posesión. Interdicción. Arrendamientos Urbanos. Servidumbres.

16. Las aguas terrestres. Aprovechamientos. Organización Administrativa en materia de Aguas.

17. Las Carreteras. Régimen Aplicable. Clases de carreteras. Travesías. Autovías y Autopistas.

18. El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Regímenes Aplicables. Los bienes de Interés Cultural.

PARTE SEGUNDA

1. Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios Generales. Fórmulas de Cooperación, Colaboración y Coordinación.

2. Fórmulas Específicas de Cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la Gestión de los servicios de las Entidades Locales. Asistencia y Cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios, en especial en

materia de obras y servicios.

3. Competencias Locales en materia de Abastos: Mataderos, Mercados. Competencias en materia de Educación y Cultura. Competencias Sanitarias: Cementerios.

4. Servicios Públicos de Suministro. Especial Consideración al suministro de agua potable.

5. Saneamiento. Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos. Vertidos y contaminación de las Aguas.

6. Defensa del Medio Ambiente. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

7. Competencias Locales en materia de vías de Comunicación, Circunvolación y Transportes Urbanos. Estaciones de Autobuses. Pavimentación de Calzadas.

8. Competencias Locales en relación con la Vivienda. Viviendas de Protección Oficial, Rehabilitación de Viviendas. Viviendas en régimen de Autoconstrucción.

9. Instalaciones Escalares. Programas de Necesidades. Recomendaciones sobre su diseño.

10. Instalaciones Deportivas: de base y Especializadas.

11. Reglamento en la Protección contra Incendios. Normativas Generales y específicas. Instalaciones de Protección contra Incendios.

12. Lugares, Recintos e Instalaciones destinadas a espectáculos y Recreos Públicos. Ambito de Aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles o la construcción o Transformación de Edificios y Locales Cubiertos.

13. La Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Residuos. Estudios Acústicos. Niveles Admisibles.

14. Calidad e Higiene en edificios y locales. Condiciones dotacionales, ambientales y de Seguridad.

PARTE TERCERA

1. Concepto de contrato de Obras. Clasificación de las obras. Obras Completas y obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los anteproyectos.

2. Los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la memoria. Los planos y los prescripciones técnicas particulares.

3. Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrato. Programa de trabajo.

4. Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obras de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5. Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plaza total y plazos parciales. De las prórrogas.

6. Supuestos en que cabe la modificación de los proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7. La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades nuevas. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus consecuencias.

8. Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos a imprevisión imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de Funcionarios y Empresarios.

9. Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desestimiento.

10. La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11. Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los proyectos de obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12. Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o

de primeras materias.

13. El anteproyecto de explotación en el contrato de gestión de servicios. Los pliegos de cláusulas de explotación. Forma de adjudicación del contrato de gestión de servicios. Prescripciones técnicas en los contratos de suministros. Forma de adjudicación del contrato de suministros.

14. Revisión de precios. Su procedencia en la contratación de las Corporaciones locales. Contratos a los que les es de aplicación la revisión de precios. Requisitos para que proceda la revisión de precios. Límites exentos, topes y mara. Las fórmulas polinómicas. La aplicación de la revisión de precios en los contratos de gestión de servicios y de suministros.

PARTE CUARTA

1. El urbanismo como problema. El Derecho Urbanístico en España. Evaluación Histórica. Vigencia y Valoración de la Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 1990.

2. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.

3. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios Legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de planes y normas urbanísticas. Jerarquía normativa.

4. El Plan Nacional de Ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación. Los planes generales municipales de ordenación. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los programas de actuación urbanísticos.

5. Los planes parciales. Los estudios de detalle. Los Planes especiales. Los Ordenanzas de edificación y uso del suelo. Instrumentos auxiliares de carácter normativo. Los catálogos.

6. Formación y aprobación de los planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana. La suspensión de licencias. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo. La publicación.

7. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

8. El Estatuto legal de la Propiedad del Suelo. Límites de la Potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión.

9. Régimen Jurídico del suelo Urbano, urbanizable y no urbanizable. El riesgo de formación de núcleo de población.

10. Técnicas de redistribución de beneficios y cargos derivadas del planeamiento. Consideraciones Generales. El aprovechamiento tipo. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

11. Valoraciones del suelo. Tipos. Vigencia y revisión de valoraciones. Cesiones al Ayuntamiento.

12. La ejecución del planeamiento. Presupuestos Jurídicos de la ejecución de los planes. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución la obligación de respetar el orden de prioridades establecido. La delimitación de las unidades y polígonos de actuación.

13. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las juntas de compensación. La mecánica del sistema. Responsabilidad de la junta de compensación y de los miembros.

14. El sistema de Cooperación. La expropiación como sistema de ejecución de planeamiento. Otras funciones de la institución expropiatoria en el ámbito urbanístico. La ejecución de los programas de actuación urbanística.

15. La edificación. Consideraciones Generales. El deber de conservación y los límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

16. La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie. Los patrimonios municipales de suelo.

17. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo y subjetivo del deber de obtener licencias.

18. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado Urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

19. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras sin licencia en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de actos y acuerdos en materia urbanística.

20. Las infracciones urbanísticas. Concepto. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. Las sanciones administrativas.

El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

PARTE QUINTA

1. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación.
2. Análisis de las patologías de fachada. Causas y manifestaciones.
3. Limpieza y restauración de fachadas.
4. Restauración de elementos metálicos y de carpintería.
5. Patologías de los distintos tipos de pavimentos.
6. Rehabilitación de cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad.
7. Metodología de Reparación de Cubiertas, impermeabilización.
8. Muros de carga y de cerramiento. Rehabilitación.
9. Conservación de cerramientos.
10. La piedra en la obra de fábrica. Patologías Consolidación y limpieza.
11. Precauciones tras el análisis de ruinas. Fisuras y Grietas.
12. Cromatismo de las ciudades históricas. Rehabilitación y conservación.
13. Estructuras. Patologías y soluciones.
14. Cimentación. Patologías y Soluciones. Recalzos.
15. Control de Calidad en la Rehabilitación.

PARTE SEXTA

1. Evaluación Histórica de la Ciudad de Carmona.
2. El medio físico del Municipio de Carmona.
3. Las normas subsidiarias de planeamiento de Carmona. Naturaleza. Ambito. Fines y objetivos. Delimitación del ámbito de aplicación. Vigencia y Revisión.
4. Normas para el suelo, no urbanizable. Normas relativas al suelo no urbanizable de especial protección.
5. La problemática de las urbanizaciones y parcelaciones rústicas. Tipos. Condiciones mínimas de urbanización.
6. Normas para el suelo urbanizable o apto para ser urbanizado.
7. Normas para el suelo urbano. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial industrial y de equipamiento.
8. ordenanzas para la zona de protección histórico-artística de Carmona. El catálogo del patrimonio arquitectónico de la ciudad.
9. El poblado de Guadajoz. Pasado, presente y futuro. Previsiones de las normas subsidiarias.
10. Las redes de comunicaciones del término municipal. La red vial de Carmona: estado actual. Problemática y previsiones futuras.
11. Parques públicos y zonas verdes. Previsiones de las normas subsidiarias. Cesiones al Ayuntamiento.
12. La red de abastecimiento de aguas. La red de alcantarillado. Ideas Generales. Problemáticas. Previsiones.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL TERCER EJERCICIO

1. Confección de Proyectos de Obras.
2. Tramitación de Licencias de Obras.
3. Expedientes de Ruina.
4. Rehabilitaciones.
5. Instrumentos de Planeamiento y Proyectos de urbanización.
6. Valoraciones del suelo.

ANEXO II

Plaza: Guardia de la Policía Local.
 N° de plazas: 1.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Clase: Policía Local.
 Grupo: D.
 Nivel: 14.
 Sistema de selección: Oposición Libre.
 Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 Derechos de examen: 1.000 Ptas.
 Otros requisitos de los aspirantes: 1) Estar en posesión de los permisos de conducir de las categorías A-2, B-2 y B-1. 2) Tener una talla no inferior a 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres. 3) No exceder de 30 años de edad.

Ejercicios: Todos ellos serán obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:
 a) Para varones: Velocidad, 100 metros lisos, en 15 segundos, salto de longitud 4 metros; salto de altura, 1,20 metros; salto de potro a la altura que determine el Tribunal; carrera de 1.000 metros lisos, en 4 minutos, 10 segundos.

b) Para mujeres: Velocidad, 100 metros lisos en 17 segundos; salto de longitud, 3 metros; salto de altura, 0,90 metros; salto de potro, a la altura que determine el Tribunal.

En este ejercicio sólo se obtendrá la calificación de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de uno o varias pruebas psicotécnicas, que determinen la idoneidad del aspirante a la plaza que se pretende cubrir. En este ejercicio sólo se obtendrá la calificación de apto o no apto.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, dos temas sacados a la suerte del programa que se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes que componen dicho programa.

CUARTO EJERCICIO:

Consistirá en la redacción de un informe, parte o otestado, en relación con el supuesto de hecho o supuestos de hecho que señale el Tribunal.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Además de los miembros previstos en las Bases Generales, formará parte del Tribunal Calificador un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

PARTE PRIMERA

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación Jurídica.

Tema 7. El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 8. La organización Municipal. Funcionamiento. Competencias.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Función Pública Local. Regulación Jurídica. Organización.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones y de seguridad social. El Derecho de sindicación.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 13. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 14. Las Haciendas Locales. La clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. La Policía Local. Organización, funcionamiento y régimen jurídico aplicable.

Tema 2. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir en las relaciones de la Policía Local con el público.

Tema 3. El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía gubernativa y la Policía judicial.

Tema 4. Las multas municipales. Conceptos y clases. El procedimiento administrativo sancionador.

Tema 5. Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.

Tema 6. Tráfico y Policía Local. Organización y misiones. Servicios a realizar. Ordenación y regulación del tráfico. Denuncia de infracciones e investigación de accidentes.

Tema 7. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. Competencias de los municipios. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 8. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y fines. Conceptos generales.

Tema 9. Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales. Sentido de la circulación. Utilización de carriles y arcén. Velocidad. Distancias.

Tema 10. Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Carga y descarga. Vías en reparación.

Tema 11. Normas de comportamiento en la circulación: Adelantamientos, Paradas y estacionamiento. Cruces, advertencias a los conductores. Otras normas de circulación.

Tema 12. Circulación de peatones. Bicicletas y ciclomotores. Normas generales de la circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal.

Tema 13. Circulación de automóviles. Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 14. Señalización: Normas generales. Tipos de señales. Prioridades.

Tema 15. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Clasificación, descripción y utilización.

Tema 16. Autorizaciones administrativas. Permisos de conducción.

Tema 17. Infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Tipos de infracciones. Procedimiento sancionador. Iniciación, desarrollo y terminación. Retiro de vehículos de la vía pública. Retiro del permiso de conducción.

Tema 18. Los accidentes de tráfico. Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Carmona, 31 de marzo de 1992.- El Alcalde, José A. García Naveiro.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

ANUNCIO sobre provisión de una plaza de Administrativo de Administración General.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición de promoción interna una plaza de Administrativo de Administración General, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1.991, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de promoción interna y mediante oposición, una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

2. Los aspirantes deberán pertenecer al Grupo D, escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

3. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, para la subescala Administrativa.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, con una antigüedad en la misma, al menos 2 años.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES. 1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depojetaría del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- PROEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter eliminatorio y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído por sorteo de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio. Teórico. Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Principios de Derecho financiero y dos de Administración Local. La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio. Práctico. Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a funcionarios del subgrupo. Los citados supuestos se extraerán por sorteo de entre los diez supuestos prácticos previamente preparados por el Tribunal con carácter secreto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. **COMPOSICION.** El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: Un funcionario designado de la Excm. Diputación Provincial de entre el personal de la misma.

Un Técnico o experto designado por el Alcalde.

Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Un funcionario de carrera de la Corporación como mínimo del Grupo C, designado por la Alcaldía.

Un representante por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.

Un representante elegido de entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. **ABSTENCION Y RECUSACION.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. **CONSTITUCION Y ACTUACION.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes; indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándose éstas para ello.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

4. **VINCULACION DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de

las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra P, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de Marzo de 1.991 por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público de 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieren resultado eliminados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación del Ayuntamiento acreditando la permanencia de al menos 2 años en la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, debiendo los dos citados años haber transcurrido con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODÉCIMA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Andújar, 21 de abril de 1992.- El Alcalde.

PROGRAMA DEL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO.

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder judicial.

Tema 8. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 9. La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y hora hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero.

Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29. La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 30. Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.

Tema 32. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Competencia.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La función pública local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utiliza-

ción de los de dominio público.

Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo-I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

CLAVES DE IDENTIFICACION:

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2). RD. 1211/90 de 28 de septiembre, reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas (21-Nov-1976).

(7). Orden de 26.12.90 sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución del 1-agosto-1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8). RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y menores.

Madrid, 13 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Viajes Meliá, SA.

Ultimo Domicilio Conocido: Hemberg Ruiz, 9 Edif. Jurega 29007 Málaga.

Expediente: M-01130/91.

Infracción: Corecer de Tarjeta de Ttes.

Preceptos Infringidos: Art. 141d(1), 198d(2) y 143(1).

Sonción: 200.000.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo los pruebas que consideren oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

CLAVES DE IDENTIFICACION:

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2). RD. 1211/90 de 28 de septiembre, reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas (21-Nov-1976).

(7). Orden de 26.12.90 sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución del 1-agosto-1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8). RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y menores.

Madrid, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: F. Alonso Fernández.

Ultimo Domicilio Conocido: Avda. Pío XII, 16 3ºA. 04800 Albox (Almería).

Expediente: M-2089-02/91

Infracción: Exceso de peso.

Preceptos Infringidos: Art. 141i(1), 198j(2) y 143(1).

Soncionable por: 110.000.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de expropiaciones.

Declarada de urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1988, de las obras: Modificación núm. 1. Conducción desde el Canal de la Coto 100 de los Nuevos Regadíos de Motril-Salobreña, en término municipal de Salobreña, (Beneficiario el Ayuntamiento de Almuñécar), esta Presidencia de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña y en las Oficinas de esta Confederación, para que comparezcan el próximo día 21 de mayo de 1992, a las 12 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de los actos previos a la ocupación, pudiendo venir los interesados acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de marzo de 1992.— El Secretario General, P.A. La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, Carmen Domínguez Torgares.

ANUNCIO de expropiaciones.

Declarada de urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1988, de las obras: Elevación en la Rambla de Molvízar. (Plan Coordinado de Ampliación de la Zona de Nuevos Regadíos de Motril y Salobreña), en término municipal de Molvízar (Granada), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo

previsto en el Artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molvizar, y en las Oficinas de esta Confederación, para que comparezca el próximo día 21 de mayo de 1992, a las 11 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Molvizar, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de marzo de 1992.— El Secretario General, P.A.
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, Carmen Domínguez To-
gares.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO

FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ N° _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 8, Octubre-Noviembre-Diciembre 1991

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La responsabilidad de la
Administración Pública en materia sanitaria.

Manuel Rebollo Puig
Legislación Autonómica de disciplina turística.

Manuel Arenilla Sáez
Lo inevitable de la Función Pública Andaluza.

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.-
III. Principios Jurídicos Básicos.-
IV. Instituciones del Estado.-
V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

- I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico
Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos
Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación
Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV.
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio
Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-
XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII Urbanismo y Vivienda.-

Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José Luis Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadales
Ana Carmona Contreras
Desarrollo económico y financiación autonómica.

DOCUMENTOS

La Educación Ambiental en Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Leyes de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnes Vázquez*)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La reforma de la reforma agraria.
ORGANIGRAMAS: Consejería de Agricultura y Pesca.
Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
Otras disposiciones de interés para la Administración
Autonómica.
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

ALBERTO SOLS LUCIA: El fraude a la Ley. Estudio
analítico del art. 6.4 del Código Civil en la Doctrina y
Jurisprudencia.
(*José Ignacio López González*)

ERNESTO GARCIA-TREVIJANO GARNICA: El
silencio administrativo en el Derecho Español.
(*José Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

ANGEL G. CHUECA SANCHEZ: Los Derechos
Fundamentales en la Comunidad Europea.
(*Maria del Carmen Núñez Lozano*)

MORENO CANOVES A.: El régimen jurídico del litoral.
(*Concepción Horgué Buena*)

PAREJA I LOZANO C.: Régimen jurídico del suelo
no urbanizable.
(*Jesús Jordano Fraga*)

LAGUNA DE PAZ J.C.: La empresa pública de
promoción económica regional. La empresa pública como
instrumento de gestión de ayudas.
(*Encarnación Montoya Martín*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.